

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Termino 3^o



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

Remate

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
72 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES

DEMANDADO(S)
MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110015003 072 - 2004 - 00760 00

Remate
1/Septiembre/2022
9:00AM
Inmueble

Híbrido

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2004-00760

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

072-2004-00760-00-J. 16 C.M.E.S.



11001500307220040076000



AA 2374056

No. 4585

No. NUMERO:

CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

FECHA: NOVIEMBRE 29 DE 2000

PODER GENERAL DE: RAFAEL ORLANDO
BARRETO REYES.

A: CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil (2000), ante mí, **MARIO MONTOYA GOMEZ**, Notario Veintiuno del Círculo de Bogotá, se otorgó escritura pública de PODER GENERAL que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: **RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.146.438 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, en el carácter de PODERDANTE y manifestó:

Que por medio del presente instrumento público CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.377.956 de Bogotá, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos:

PRIMERO: Adquiera o transfiera a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, y para que asegure las obligaciones presentes o futuras o las

que contraiga a mi nombre con hipoteca sobre los bienes inmuebles o con prenda sobre los bienes muebles. Por lo tanto, está ampliamente facultado para suscribir las promesas de compraventa y escrituras públicas, necesarias para la venta y compra de bienes inmuebles; para que haga en dichos contratos todas las estipulaciones que considere necesarias o que pacte con otras personas, pacte precios, forma de pago, plazos y todas las demás modalidades de cada negocio; para que pacte fecha de entrega de bienes, para que los entregue y los reciba; para que asuma obligaciones y las cumpla y en general para que adquiera cualquier clase de derechos y obligaciones en mi nombre; para que reciba dineros y expida los recibos correspondientes y para que los entregue exigiendo también los respectivos paz y salvos; para que solicite créditos ante cualquier entidad financiera, Banco o Corporación y haga el respectivo trámite, recibiendo su producto o determinando a quien debe entregarse el producto de dicho préstamo. Para que celebre contratos de arrendamiento como arrendador o arrendatario, maneje las cuentas corrientes y de ahorros. -----

SEGUNDO: Recalde los productos de los bienes y celebre los contratos que sean necesarios a la administración de los mismos y para que exija rendición de cuentas. -----

TERCERO: Realizar toda clase de operaciones bancarias. Suscribir, girar, aceptar, endosar, protestar, cobrar, negociar y pagar títulos valores y en general, adelantar cualquier gestión con los bancos o corporaciones financieras, como abrir cuentas corrientes o cuentas de ahorro, retirar chequeras, libretas de ahorro, tarjetas débito, consignar, retirar dineros de las mismas, girar cheques, endosarlos, cobrarlos o consignarlos en cualquier otra cuenta corriente o de ahorros. -----

CUARTO: Dar dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés, acepte hipotecas o títulos valores constituidos a mi favor, sobre capital e intereses y otorgue las correspondientes escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas. -----

QUINTO: Exigir, cobrar o recibir, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se me adeuden y expedir los correspondientes

AA 2374057



recibos o paz y salvos. -----

SEXTO: Exigir y admitir cauciones, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi favor.

SEPTIMO: Aceptar y firmar escrituras de constitución, ampliación y cancelación de

hipotecas. Así mismo hacer las correspondientes aclaraciones a éstas cuando se requiera. -----

OCTAVO: Ceder, traspasar y endosar las garantías hipotecarias o los títulos valores constituidos a mi favor. -----

NOVENO: Aceptar a título de dación en pago bienes muebles e inmuebles de los deudores, por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan y suscribir las correspondientes escrituras públicas y sus aclaraciones o adiciones si a ello hubiere lugar. -----

DECIMO : Condonar total o parcialmente las deudas y conceder a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. -----

DECIMO PRIMERO: Tomar en préstamo dineros y otros valores, respaldarlos con garantías reales o personales, estipular la tasa de interés y las demás condiciones, la forma de pago ya sea a plazo fijo o en forma de crédito flotante. -----

DECIMO SEGUNDO: Representarme en todos los trámites que activa o pasivamente se adelanten, bien sea, por acción mía o de mi representante o de un tercero ante las autoridades administrativas o policivas del orden Municipal, Distrital, Departamental o Nacional; así mismo, para representarme en todos los trámites o procesos que como Demandante, Denunciante, Demandado o Coadyuvante de cualquiera de las partes procesales se adelanten ante los Juzgados o Tribunales Civiles, de Familia, Laborales, Agrarios, Penales, de lo Contencioso Administrativo, Fiscalías y Corte Suprema de Justicia. -----

DECIMO TERCERO: Demandar en proceso ejecutivo singular, o en proceso ejecutivo hipotecario o en proceso ordinario el cobro de las obligaciones vencidas o exigibles, hasta obtener el pago, bien sea, ejerciendo las acciones necesarias tales como embargo, secuestro y

remate, si fuere necesario de los bienes de los deudores. En estos procesos mi apoderado queda facultado para conferir poder, revocarlo, sustituirlo, reasumirlo, conciliar, transar, desistir, recibir, hacer postura en el remate de los bienes embargados bien sean muebles e inmuebles, pedir la adjudicación por cuenta del crédito, interponer recursos, sustentar nulidades, solicitar la terminación anticipada del proceso y en general todos los actos procesales que sean necesarios para cumplir fielmente con el encargo. -----

DECIMO CUARTO: Actuar en diligencias de remate, efectuar ofertas por cuenta del crédito y si fuere del caso obtener la adjudicación de los correspondientes bienes embargados y secuestrados ya sean muebles e inmuebles hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos del proceso. -----

DECIMO QUINTO: Delegar o sustituir total o parcialmente este poder así como cualquier otro mandato especial o general que se le haya conferido y revocar delegaciones y sustituciones. -----

DECIMO SEXTO: Si lo juzga conveniente, someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias, referentes a mis derechos y obligaciones, otorgue poder o designe los apoderados que sean necesarios para la defensa de mis intereses. -----

DECIMO SEPTIMO: Mi apoderado queda expresamente facultado para representarme en las audiencias de Conciliación y en forma concreta la que trata el artículo 101 del C.P.C. y los artículos 101 y 102 de la Ley 446 de 1.998. -----

DECIMO OCTAVO: Celebrar contratos de constitución de sociedad limitada, en comandita, colectiva o anónima de carácter civil o comercial y de cuentas en participación. Aportar a dichas sociedades las sumas de dinero que considere necesarias, lo mismo que los bienes muebles o inmuebles y pactar todas las condiciones y cláusulas del respectivo contrato de constitución de sociedad. -----

DECIMO NOVENO: Adquirir o ceder acciones o cuotas de interés social en cualquier clase de sociedades legalmente constituidas e intervenir en

No 4535

AA 2374058



mi nombre en las juntas de socios o Asambleas de accionistas en las cuales se cedan o se acepten tales cesiones y se estipulen las modificaciones de los estatutos de las sociedades respectivas y firmar las escrituras públicas del caso. -----

VIGECIMO: Representarme en cualquier clase de sociedades en que sea o llegare a ser socio o accionista, asistiendo a las juntas socios o asambleas de accionistas y participando en todos los actos y contratos de dichas sociedades. -----

VIGECIMO PRIMERO: Donar o dar en pago las cuotas o derechos sociales que tenga en cualquier sociedad civil, comercial, en participación o de hecho. -----

VIGECIMO SEGUNDO: Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y aceptar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se presenten e intervenir en los nombramientos que en ellas puedan hacerse. -----

VIGECIMO TERCERO: En general, para que asuma mi personería en todos los negocios sean de carácter administrativo o dispositivo, en todo acto, actuación, gestión o diligencia en que el apoderado estime obrar de manera que en ningún caso me quede sin representación en negocios que me interesen, para tal fin podrá constituir apoderados especiales. -----

Este mandato podrá ser ejercido por mi apoderado, incluso después de mi fallecimiento en aquellas gestiones que ya hubiera empezado a desarrollar y de cuya suspensión pudieran resultar graves perjuicios para los herederos, incluso el otorgamiento de Escrituras Públicas prometidas en vida por mi o por mi apoderado, conforme lo autoriza el Artículo 2194 del Código Civil. -----

PRESENTE: CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ, de las condiciones civiles indicadas, manifestó: Que acepta el presente instrumento y en especial el poder que le confiere RAFAEL ORLANDO

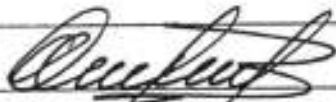
BARRETO REYES. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LEIDO que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro los firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. _____

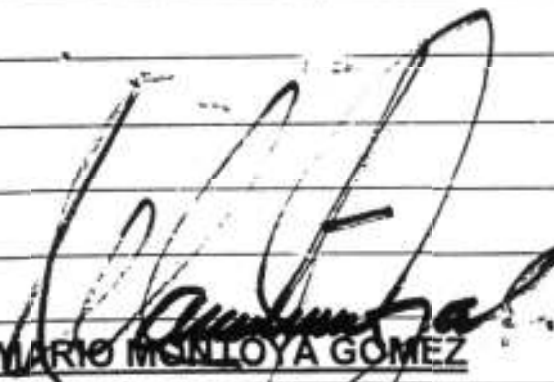
Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: AA
Decreto Ley 1681/96.-Derechos Notariales \$ 8730

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE NO TIENE NINGUN TIPO DE PARENTESCO CON EL COMPARECIENTE CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ.

HOJAS NOTARIALES NUMERO 2374056/-58


RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
C.C.17.146.438 DE BOGOTA.


CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ
C.C.19377.956 DE BOGOTA.


MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO VEINTIUNO

4/

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA No: 04585 DE LA FECHA: 2000.11.27
DE LA NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE BOGOTA

PRIMERA COPIA (Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE SE EXPIDE CONFORME AL Art. 79 DEL DECRETO
960 DE 1970, EN 5 HOJAS UTILES CON DESTINO AL
INTERESADO. DERECHOS LOS DE LEY.
BOGOTA D.C. FECHA: 2001.01.05

[Handwritten signature]



61

CERTIFICADO No. 2092
COMO NOTARIO VEINTIUNO ENCARGADO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.

C E R T I F I C O:

Que por Escritura Pública Numero **Cuatro mil quinientos ochenta y cinco (4.585)** de fecha **Veintinueve (29) de Noviembre** de **Dos mil (2.000)**, otorgada en la Notaría Veintiuna **(21)** del Círculo de Bogotá, D.C., el Señor **RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C., identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía Número(s) **17.146.438** expedida(s) en Bogotá, de estado(s) civil(es) Casado con Sociedad Conyugal Vigente, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.377.956** expedida(s) en Bogotá. -----

Que revisada la matriz de dicha escritura a la fecha de expedición de este certificado, no aparece nota alguna de su REVOCATORIA o limitaciones de funciones, por lo tanto, se presume **VIGENTE** en todas y cada una de sus partes en lo que a esta Notaría respecta. -----

Certificado expedido en Bogotá, D.C. a los **Veinte (20)** días del mes de **Agosto** del año dos mil cuatro **(2.004)** con destino al **Interesado**.


JAIRO GUETE NEIRA
NOTARIA VEINTIUNO (21) DE BOGOTÁ D.C.(E.)




Diana Maritza López Alzate

2078/

República de Colombia



NOTARIA VEINTIUNA

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Carrera 8a. No. 12-21 - Local 12

Teléfonos: 282-88-20 - 282-18-19
Secretaría 282-89-09
Fax: 341-26-20

— ES PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 02078
De DE LA FECHA: 2000.06.21
ACTO: HIPOTECA
— CONTRATANTES: PINILLA DE PRIETO MARIA CONCEP
— BARRETO REYES RAFAEL ORLANDO

Mario Montoya Gómez
MIEMBRO DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DE COLOMBIA

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1690 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancos Cuentas	Cédulas Obligor
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	43.76
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.94	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44.53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1399	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.95
186	01-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
186	01-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.60
21	01-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
861	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
862	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
867	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
868	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.98	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	36.6
403	01-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	01-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	36.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.85
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.89
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
99	01-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
114	01-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2258	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2364	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	01-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	01-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.98	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1690	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1691	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
185	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00	19.46	-
186	31-Ene-00	01-Feb-00	28-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancos Cuentas	Cédulas Obligor
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.57
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.06
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.84
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.79
1886	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1887	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.18	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0637	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0854	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.08	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0238	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0478	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.86	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0906	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.84	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.88	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1036	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.04	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	28-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.70	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.87	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	a la fecha	19.50	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo avisará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 99 Decreto 2150 de 1993).

Expedido en Bogotá D.C. a 31 de agosto de 2004.

Ricardo León Otero, Director Técnico.



AA 290190

No.

NUMERO:

2078

DOS MIL SETENTA Y OCHO

FECHA: JUNIO 21 DE 2000.

ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE
MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO,

E HIPOTECA DE MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO. — A:

RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES. —

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-517815. ✓

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES) N° (S): 67 72B 15. —

INMUEBLE(S): CASA DE HABITACION DISTINGUIDA EN LA
NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 73 A 17 DE LA CALLE
67 A DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. —

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIUN (21) días del mes de Junio del dos mil (2000), ante mí MARIO MONTOYA GOMEZ, NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, se otorgó Escritura Pública de ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA E HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos: —

Compareció: MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.101.234 expedida en Bogotá, de estado civil Viuda, obrando en su propio nombre y manifestó: —

PRIMERO: Que mediante escritura pública número Seis Mil Ochenta y Seis (6.086) de fecha dieciocho (18) de Septiembre de Mil novecientos sesenta y dos (1.962), otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Circuito de Santafé de Bogotá, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-517715, la compareciente adquirió por compra hecha a "ORDEN DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS DE LA CANDELARIA", el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble: Un

NOTARIA VEINTIUNO

lote de terreno marcado con el número veint_ocho (28) junto con la construcción en el existente de la zona D del plano de la Urbanización "LA CONSOLACION", ubicada dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, cuya cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la mencionada Escritura Pública.

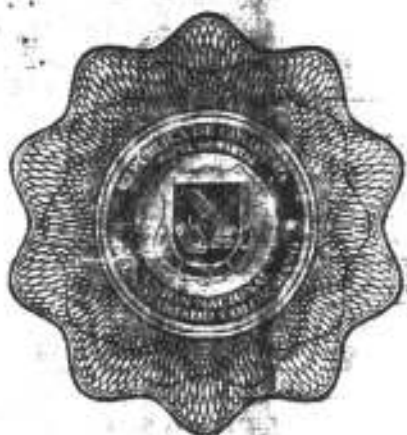
SEGUNDO: Manifiesta la compareciente que por medio del presente público instrumento PROCEDE A ACTUALIZAR la nomenclatura urbana de dicho inmueble siendo de la siguiente manera: " CALLE SESENTA Y SIETE A (Calle 67 A) NUMERO SETENTA Y TRES A DIECISIETE (No. 73 A 17) , con CEDULA CATASTRAL NUMERO: SESENTA Y SIETE SETENTA DOS B QUINCE (67 72B 15) , según consta en el Boletín expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de fecha 20 de Junio de 2000 y que se protocoliza con la presente escritura pública.

TERCERO: Que la compareciente solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, se sirva tener en cuenta la presente ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA URBANA para la correcta inscripción de dicha entidad al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-517815.

CUARTO: Manifiesta la Compareciente que salvo la Actualización anterior, las demás estipulaciones consignadas en la citada escritura pública, siguen vigentes sin ninguna modificación.

.....HIPOTECA.....

COMPARECIO(ERON) NUEVAMENTE MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Santafé de Bogotá,



No 2078

AA 290169

identificado(a)(s): con la(s) cédula(s) de
ciudadanía número(s) 20.101.234 expedida(s)
en Bogotá de estado(s) civil(es): Viuda ,
quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es)
para los efectos del presente contrato se
denominará(n) EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)

PARAGRAFO: INTERESES DE MORA - EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) se obliga(n) a reconocer y a pagar a su ACREEDOR en caso de mora, un interés equivalente al interés moratorio más alto que la Superintendencia Bancaria permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones, y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido. ✓

TERCERO: La Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará(n) EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) al ACREEDOR directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL ACREEDOR.

CUARTO: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a.- Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.
- b.- La mora de una (1) mensualidad de intereses en la forma estipulada.
- c.- Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- d.- Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización del ACREEDOR o sin la previa cancelación de éste crédito.

QUINTO: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte



No 2078

AA

290170

por ciento (20%) de los cuales se causarán con

la sola presentación de la demanda, serán de

cargo de EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)

SEX EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)

acepta(n) desde ahora, cualquier cesión o

traspaso que del presente crédito y garantía

que hiciera EL ACREEDOR, con todas las consecuencias legales para tal

efecto EL ACREEDOR dará aviso por escrito al EL(LA)(LOS)

DEUDOR(A)(ES) y autoriza además al suscrito Notario para que expida

a éste, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo

cuando lo solicite

SEPTIMO EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) podrá(n) pagar la totalidad de

la deuda antes del vencimiento del plazo, reconociendo a EL ACREEDOR

una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en

curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado

comercialmente "MES MUERTO"

OCTAVO: EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) MARIA CONCEPCION

PINILLA DE PRIETO, además de comprometer su responsabilidad

personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno

cumplimiento de esta obligación con Hipoteca de PRIMER GRADO que

constituye(n) a favor del ACREEDOR sobre el(los) siguiente(s) bien(es)

inmueble(s):

Un lote de terreno junto con la construcción en el existente marcado con

el número veintiocho (28) de la manzana D, del plano de la Urbanización

LA CONSOLACION ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá,

distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 73 A 17 de

la calle 7 A con una extensión superficial de ciento doce metros

cuadrados (112.00 M²) perteneciente a los predios denominados

antiguamente SAN ANA y comprendido dentro de los siguientes

linderos:

POR EL NORTE: Que es su frente, en longitud de 7.00 metros con la

calle 67 A del plano urbano de Bogotá.

POR EL SUR: En longitud de 7.00 metros con el solar distinguido con el

número 27U de la misma manzana. _____

POR EL ORIENTE: En longitud de 16.00 metros con el solar marcado con el número 26 de la citada manzana. _____

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 16.00 metros con el solar número 30 de la referida manzana. _____

PARAGRAFO: No obstante la anterior cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras, construcciones, instalaciones, dotaciones y en general todos los bienes muebles que por accesión se reputan inmuebles y demás anexidades presentes y futuras y línea(s) telefónica(s) instalada(s) número(s) 2513054. ✓ _____

NOVENO: EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) adquirió(eron) el (los) inmueble (s) por compra a: ORDEN DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS DE LA CANDELARIA, mediante escritura pública número 6.086 de fecha 18 de Septiembre de 1.962 de la Notaría 5ª de Santafé de Bogotá registrada al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria Número(s) 50C-517815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. _____

DECIMO: Garantiza(n) EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) que con anterioridad al presente instrumento público no ha(n) enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre él no pesan gravámenes de ningún tipo a clase, tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio. _____

DECIMO PRIMERO: Que en caso de acción judicial EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) se adhiere(n) al nombramiento del secuestre que haga EL ACREEDOR de acuerdo con lo establecido en el numeral Cuarto 4o. del Artículo Noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia(n) al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. _____

DECIMO SEGUNDO: Será(n) de cargo de EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la

Distribución gratuita, prohibida su venta

Antes de diligenciar este formulario LEA cuidadosamente las instrucciones impresas al respaldo.

CONSERVE ESTE DESPRENDIBLE
CON LA COPIA DEL FORMULARIO

Declaración del Impuesto

Predial Unificado

Año Gravable 2000

Formulario No: 20001202508

2P 916

A. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PREDIO (Escriba su dirección y datos oficiales tomados del archivo de catastro)			
1. DIRECCIÓN: CL 67A 73A 17	2. ESTRATO: 3	CHIP: Código homologado de identificación: AAA0061OJA	
3. MATRÍCULA INICIAL: 050-00517815	4. CEDULA CATASTRAL: 67 72B 15		
5. AVALÚO CATASTRAL: \$39,281,000	6. AUTOAVALÚO 1999 INCREMENTADO: \$43,209,000	7. IMPUESTO LIQUIDADO EN 1999: \$196,000	

No 2078

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO				C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Según tabla de aranceles)	
8. ÁREA DEL TERRENO (M ²): 126	NO COLOQUE DECIMALES	9. ÁREA CONSTRUIDA (M ²): 180	NO COLOQUE DECIMALES	10. DESTINO: 10	11. TARIFA: 050
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono en donde la Administración puede comunicarse)					
12. APELLIDOS Y NOMBRES, SI ES EMPRESA, LA RAZÓN SOCIAL: PINILLA DE PRIETO ARIA CONCEPCION					
13. PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐	14. IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐	NÚMERO: 20101234	OV: 4	15. TELÉFONO: 25130	
16. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Para notificación de actos administrativos. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación: CL 67 A 73 A 17					

APROXIMADOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)	
17. AUTOAVALÚO (Base gravable): 39,281,000	
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 11 y divida por 1.000): 1960	FU
19. Más: SANCIONES: 0	VS
20. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 18 + 19): 1960	
F. PAGO (Escriba el valor que va a pagar con esta declaración, tenga en cuenta las instrucciones 21 a 24)	
21. VALOR A PAGAR: 1960	VP
22. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales): 296	TD
23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlelos a la tasa de interés vigente al momento del pago): 0	IM
24. TOTAL A PAGAR (renglón 21 - 22 + 23): 1670	TP

G. FIRMA (Requiere: La declaración DEBE ser firmada por el PROPIETARIO, POSEEDOR o APODERADO del predio)	H. CORRECCIÓN (Transcriba correctamente el número del autoadhesivo colocado)
FIRMA DEL DECLARANTE: Maria Concepcion De Prieto	25. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN ☐
NOMBRE DEL DECLARANTE: MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO	Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR
C.C. No. DEL DECLARANTE: 20101234	

AMORRANAS 4115/1/15:20:43
Facts 000427 Trans: 000253 Cals:
TIMBRE Y SELLO DEL BANCO Line
No. Adhesivos: 58573010058751Jorn:

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - DDI

ANCO

5857301005875 - 1

Rec. Impuestos Distritales-Preo
Efectivo: 167,000.00

- Contribuyente - 2



Departamento Administrativo

CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C.

Radicación No. 472855 Fecha 28/06/2008

CERTIFICA:

de el Predio con nomenclatura Oficial: CL 67A 73A 15

en la Dirección Secundaria Nombre Dirección

CL 67A 73A 15

Identificado con la cedula catastral: 07 72R 15

Unico Sector: 005683 46 24 000 00000, Codig Chip: 000001

Unica(s) Catastral(es) Matriz: Predio sin Cedula Catastral

en la Zona: ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formación: 1998

Unica(s) Matriz: Predio sin Ucos

en la Zona: 0014, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Categoría

Unico del Propietario

Identificación U. No. 00000000

en la Zona: 0014 MARIA CONCEPCION

C 00101234 100,00 00

Unica(s) Matriz: del día 18 del mes de Septiembre, de 1998

Unica(s) Matriz: Santa Fe de Bogotá, Matrícula Inmobiliaria: 000 000

en el Predio no seccion figura anteriormente con la(s) direcciones:

000 000-00 FECHA: 1981231

Unica(s) Cédulas Catastrales anteriores:

Unica(s) Cédulas anteriores:

Unica(s) Cédulas con las siguientes áreas:

Unica(s) Cédulas (72) 1112,00 Área Construida (72) 12

Unica(s) Cédulas siguientes avaluados:

Unica(s) Avaluado	Vigencia	Tarifa
11.101,000	1988	1,00
12.101,000	1999	0,00
13.101,000	1998	0,00
14.101,000	1997	0,00
15.101,000	1996	0,00

Unica(s) Cédulas en catastro no constituye título de dominio, ni

Unica(s) Cédulas que tenga una titulación o una posesión, según lo

Unica(s) Cédulas de 1998 del I.C.A.C.

Unica(s) Cédulas en el INTERPRETADO DE LA BOLSA DE VALORES

Unica(s) Cédulas en la UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA CATASTRAL

Unica(s) Cédulas en el EJERCICIO DE 1981

Unica(s) Cédulas en Bogotá D.C a los 20 días del Mes de Junio de 1998

[Firma]

SEFE DIVISION DE SERVICIO AL USUARIO

Instituto de Desarrollo Urbano

Valorización por Beneficio Local

CMOLINA

04:28 PM

21-Jun-2000

Consulta de Estado de Cuenta

Eje : 5

Código de Dirección : 110671007310170000

Nombre Propietario : PRIETO MARIA P DE

Dirección del Predio : CL 67A 73A-17

Dirección Corresp. : CL 67A 73A 17

Sedula Catastral : 67 72B 15

Destino : Residencial

Estrato : 3 Numeral : 0048075

Contribución : 158,601 Saldo : 0

Plazo : 13 Valor Cuota : 12,200

Cuo. Número : 19 Cuo. Pagadas : 19

Meses Mora : 0 Mora Desde :

Ultimo Pago : 160,800 Fec. Ult. Pago : 21-Jun-2000

Finca : Opción 1 D. Anterior Opción 3

Capital : \$0 \$0 \$0

Descuento : \$0 \$0 \$0

Int. Finan : \$0 \$0 \$0

Int. Mora : \$0 \$0 \$0

Ajuste : \$0 \$0 \$0

PAGO TOTAL : *****

Saldo Crédito : \$0

Saldo Crédito (Dev) : \$0

Observaciones : Cancelo Saldo de Contado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
I.D.U.

Validez hasta 30 SET 2000

[Handwritten signature]



AA 9245044

No. 8201 NUMERO : OCHO MIL

DOSCIENTOS UNO

FECHA: NOVIEMBRE 18 DE 1997

PODER GENERAL DE RAFAEL ORLANDO

BARRETO REYES.

A: CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ.

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mí, **MARIO MONTOYA GOMEZ**, Notario Veintiuno (21a), del Circulo de Santa Fe de Bogotá, se otorgo escritura pública de PODER GENERAL que se constata en los siguientes términos:

COMPARECIO **RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES** mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadania número 17 146.438 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, en el caracter de PODERDANTE y manifestó:

Que por medio del presente instrumento público otorga PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, de estado civil soltero, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.377.956 de Bogotá, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos:

PRIMERO: Adquiera o transfiera a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, y para que asegure las obligaciones presentes o futuras o las que contraiga a mi nombre con hipoteca sobre los bienes inmuebles o con prenda sobre los bienes muebles. Por lo tanto, está ampliamente facultado para suscribir las promesas de compraventa y escrituras públicas, necesarias para la venta y compra de bienes inmuebles; para que haga en dichos contratos todas las estipulaciones que considere necesarias o que pacte con otras personas, pacte precios, forma de pago, plazos y todas las demás modalidades de cada negocio; para que pacte fecha de entrega de bienes, para que los entregue y reciba; para que asuma obligaciones y las cumpla, y en general para que adquiera cualquier clase de recintos obligaciones en mi nombre, para que reciba dineros y expida los recibos correspondiente y para que los entregue exigiendo también los respectivos paz y salvos; para que solicite créditos ante cualquier entidad financiera, Banco o Corporación y haga el respectivo trámite, recibiendo su producto o determinando a quien se entregarse el producto de dicho préstamo. Para que celebre contratos de arrendamiento como arrendador o arrendatario, maneje las cuentas corrientes y de ahorros.-----

SEGUNDO: Recalde los productos de los bienes y celebre los contratos que sean necesarios a la administración de los mismos y para que exija rendición de cuentas.-----

TERCERO: Realizar toda clase de operaciones bancarias. Suscribir, girar, aceptar, endosar, protestar, cobrar, negociar y pagar títulos valores y en general, adelantar cualquier gestión con los bancos o corporaciones financieras, como abrir cuentas corrientes o cuentas de ahorro, retirar chequeras, consignar, retirar dineros de -----



AA 9245045

- 2 -

las mismas, girar cheques, endosarlos, cobrarlos o consignarlos en cualquier otra cuenta corriente o de ahorros.---

CUARTO: Dar dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés, aceptar hipotecas o títulos valores

constituidos a mi favor, sobre capital e intereses y otorgue las correspondientes cancelaciones. ✓

QUINTO: Exigir, cobrar o percibir, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes -----

SEXTO: Exigir otorgar cauciones, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante.-----

SEPTIMO: Aceptar y firmar escrituras de constitución, ampliación y cancelación de hipotecas. Así mismo, hacer la correspondiente anotación a éstas cuando se requiera.-----

OCTAVO: Aceptar a título de dación en pago bienes muebles e inmuebles de los deudores, por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan.-----

NOVENO: Condonar total o parcialmente las deudas y conceder a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.---

DECIMO: Tomar en préstamo dineros y otros valores, respaldarlos con garantías reales o personales, estipular la tasa de interés y las demás condiciones, la forma de pago ya sea a plazo fijo o en forma de crédito flotante.---

DECIMO PRIMERO: Constituir apoderados judiciales, o especiales en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.-----

DECIMO SEGUNDO: Demandar en proceso ejecutivo singular, o en proceso ejecutivo hipotecario o en proceso ordinario el cobro de las obligaciones vencidas o exigibles, hasta

10 3
NOTARIA VENTURA

149

obtener el embargo, secuestro y remate, si fuere necesario de los bienes de los deudores. En estos procesos mi apoderado queda facultado para transar, desistir, transigir, conciliar, conferir, sustituir, reasumir, revocar poderes. -----

DECIMO TERCERO: Actuar en diligencias de ré te, efectuar ofertas por cuenta del crédito y si fuere del caso obtener la adjudicación del correspondientes bienes embargados y secuestrados ya sean muebles e inmuebles hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos del proceso.--

DECIMO CUARTO: Representarme ante cualesquiera corporación, funcionarios o empleados de orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante, demandado coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.-----

DECIMO QUINTO: Delegar o sustituir total o parcialmente este poder así como cualquier otro mandato especial o general que se le haya conferido, revocar delegaciones y sustituciones.-----

DECIMO SEXTO: Si lo juzga conveniente, someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias, referentes a los derechos y obligaciones del poderdante, otorgue poder o designe los apoderados que sean necesarios para la defensa de sus intereses.-----

DECIMO SEPTIMO: Mi apoderado queda expresamente facultado para representarme en las audiencias de Conciliación y en forma concreta la que trata el artículo 101 del C.P.C. y los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 2651 de 1.991.-----

DECIMO OCTAVO: En general, para que asuma mi personería en



AA 9245046

- 3 -

todos los negocios sean de carácter administrativo o dispositivo, en todo acto, actuación, gestión o diligencia en que el apoderado estima obrar, de manera que en ningún caso me quede sin representación en negocios que me

interesen.

Este mandato podrá ser ejercido por mi apoderado, incluso después del fallecimiento en aquellas gestiones que ya hubiera empezado a desarrollar y de cuya suspensión pudieran resultar graves perjuicios para los herederos, incluso el otorgamiento de Escrituras Públicas promeridas en vida por el poderdante o en su representación, conforme lo autoriza el Artículo 2194 del Código Civil.

PRESENTE: CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ, de las condiciones civiles indicadas manifestó: Que acepta el presente instrumento y en especial el poder que le confiere RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

LEÍDO que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro los firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial meros: AA 9245044/45/46/

preto Ley 1681/96.-Derechos Notariales \$

SUSCRITO HACE CONSTAR QUE NO TIENE NINGUN TIPO DE INTERES CON LOS COMPARECIENTES.

Rafael

RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES

C.C. 17.146.438 DE Bogotá.

Carlos

CARLOS ALBERTO MON

A GOMEZ

C.C. 19.377.936

[Signature]
MARIA CRISTINA GOMEZ
NOTARIO VENTURO

125
1

CERTIFICADO No. 560

**EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTAFE
DE BOGOTA**

CERTIFICA :

Que mediante escritura pública número 8201 de noviembre 18 de 1.997 otorgada en la Notaría Veintiuna de Santafé de Bogotá, de esta Notaria, el señor **RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.146.438 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.377.956 de Bogotá.

Que revisada la matriz de dicha escritura a la fecha de expedición de este certificado, no aparece nota alguna de su REVOCATORIA o limitaciones de funciones, por lo tanto, se encuentra VIGENTE en todas y cada una de sus partes en lo que a esta Notaria respecta.

Certificado expedido en Santafé de Bogotá, D.C. a primero (1) de junio de dos mil (2000) con destino al INTERESADO.



MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO VEINTIUNO

7
No 2078

AA

290192

presente escritura con una copia debidamente registrada para EL ACREEDOR, junto con un certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.

DECIMO TERCERO: Que en caso de pérdida

o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo, EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), para los efectos previstos en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, confiere(n) mediante este instrumento poder especial, amplio y suficiente a **RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES** y/o a su apoderado **CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ**, para solicitar al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo.

PRESENTE: CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ, de las condiciones civiles ya anotadas manifestó: a) Que acepta la presente escritura, las declaraciones de voluntad que hacían de formular EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) **MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO** y el gravamen hipotecario que constituye a favor de **RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES** el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de que trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.

SE PROTOCOLIZARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL.

DECLARACION(ES) DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2000,
NUMERO(S) 5857301005875-1.

PREDIO(S) : CL 67 A 73 A-17.

AUTOAVALUO(S) \$39.281.000.00.

VALOR PAGADO \$ 167.000.00.

FECHA DE PAGO: 27 DE ABRIL DEL 2000.

BENEFICIO LOCAL SIN LIQUIDACION VALIDO HASTA EL 30. DE SEPTIEMBRE DE 2000.

EL BOLETIN EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CATASTRO DE ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE
FECHA 20 DE JUNIO DE 2000. _____

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO
DE LO ORDENADO POR EL ART. 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 INDAGO
AL(LA)(LOS) DEUDOR SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE
UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI
EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA
AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON)
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY VIUDA Y NO CONVIVO
EN UNION LIBRE CON PERSONA ALGUNA Y EL INMUEBLE QUE SE
HIPOTECA NO SE ENCUENTRAN AFECTADO A VIVIENDA
FAMILIAR. ✓ _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LEIDO que fue el
presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de
la formalidad su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con
el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial números: AA
290190/69/70/92/69/

Decreto Ley 1681/ SEP 16/96. (5338/99). _____

Derechos Notariales \$ 32.081

**EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE NO TIENEN NINGUN
PARENTESCO CON EL SEÑOR CARLOS ALBERTO MONTOYA
GOMEZ.**

Mari Concepcion de Prieto

MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

C.C. 20407234 de Bogotá,



AA

290189

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO

2078

FECHA 27 JUN 2000

DE LA NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO

DE SANTAFE DE BOGOTA D.C

CARLOS ALBERTO MONTAÑA GOMEZ

C.C. 19'377.95688

MARIO MONTAÑA GOMEZ

NOTARIO VEINTIUNO (21)

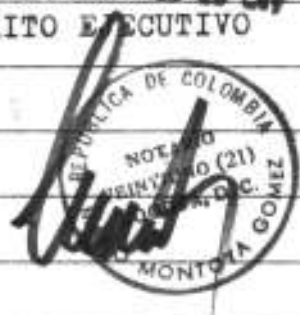
PRIMER COPIA (fotocopia) tomada de su original que
se expide conforme el Art. 79 Decreto 960 de 1970 en
11 hojas útiles con destino a L INTERESADO

RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
Santafé de Bogotá, D. C.

Derechos las de Ley

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO

23 JUN. 2000





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Julio de 2000 a las 08:44:59 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2000-47041 se calificaron las siguientes matriculas:

517815

Nro Matricula: 517815

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 67A #73A-17

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-06-2000 Radicacion: 2000-47041

Documento: ESCRITURA 2078 del: 21-06-2000 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

A: PINILLA DE PRIETO MARIA CONCEPCION

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-06-2000 Radicacion: 2000-47041

Documento: ESCRITURA 2078 del: 21-06-2000 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7.000.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: PINILLA DE PRIETO MARIA CONCEPCION

A: BARRETO REYES RAFAEL ORLANDO 17146438

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Año Firma

06 JUL 2000

ABOGAD58,

32
10

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
INSPECCION DIEZ C. DE POLICIA
CALLE 71 No. 73 A-44 PISO 2 TEL 2916670 EXT. 2212

Señor
ELVIRA CALDAS M.
CR 8 A N. 15-99
Ciudad

RESPETADO SEÑOR

COMUNIQUE HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE DESPACHO
COMISORIO 276 JUZGADO 26 CIVIL CIRCUITO SIRVASE COMPARECER
INSPECCION 10 C DE POLICIA CALLE 71 N. 73 A-44 PISO 2 FIN
PRACTICAR DILIGENCIA EL DIA SEIS DE FEBRERO DE 2012 HORA 8
A.M. EL CARGO ES DE OBLIGATORIO ACEPTACION DENTRO DE LOS
TERMINOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY 446 DE 1998
ARTICULO 2.


ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-517815

Pagina 1

Impreso el 03 de Septiembre de 2004 a las 11:44:23 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA DE ABERTURA: 07-09-1979 RADICACION: 79065106 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-08-1979 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.28 DE LA MANZANA D DEL PLANO DE LA URBANIZACION LA CONSOLACION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 112.00 METROS CUADRADOS PERTENECIENTE A LOS PREDIOS DENOMINADOS ANTIGUAMENTE SANTA ANA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: QUE ES SU FRENTE EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON LA CALLE 67A DEL PLANO URBANO DE BOGOTA; SUR: EN LONGITUD DE 7.00 METROS O CON EL SOLAR DISTINGUIDO CON EL N. 27U DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE: EN LONGITUD DE 16.00 METROS CON EL SOLAR MARCADO CON EL N. 28 DE LA CITADA MANZANA Y POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 16.00 METROS CON EL SOLAR N.30 DE LA REFERIDA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 67A #73A-17

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-11-1962 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 6086 del: 10-09-1962 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ORDEN DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS DE LA CANDELARIA

A: PINILLA DE PRIETO MARIA CONCEPCION

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-06-2000 Radicacion: 2000-47041

Doc: ESCRITURA 2078 del: 21-06-2000 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: PINILLA DE PRIETO MARIA CONCEPCION

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-06-2000 Radicacion: 2000-47041

Doc: ESCRITURA 2078 del: 21-06-2000 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PINILLA DE PRIETO MARIA CONCEPCION

A: BARRETO REYES RAFAEL ORLANDO

17146438

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-517815

Pagina 2

Impreso el 03 de Septiembre de 2004 a las 11:44:23 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA30 Impreso por: CAJEBA30

TURNO: 2004-498656 FECHA: 03-09-2004

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROC.: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DTE. : RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
DDO. : MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.377.956 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.149 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.146.438 de Bogotá, según poder general conferido por escritura pública número 4585 de noviembre 29 de 2000, de la Notaría Veintiuna de Bogotá, manifiesto al Señor Juez que demando a la señora **MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.101.234 de Bogotá, para que por los trámites del proceso ejecutivo hipotecario, usted se sirva:

DECRETAR

PRIMERO: La venta en pública subasta del bien que más adelante indico, dado en hipoteca de primer grado por la señora **MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO** a favor de **RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES**, según escritura pública número 2078 de fecha 21 de junio de 2000 de la Notaría Veintiuna de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-517815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SEGUNDO: Que con el producto de la venta del bien inmueble dado en hipoteca por **MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO**, se pague preferentemente a **RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES**, como acreedor hipotecario de mejor derecho las siguientes cantidades de dinero:

a.) La suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital.

b.) Los intereses comerciales de mora de la suma antes mencionada a la máxima tasa permitida por la Ley desde el día 21 de julio de 2000 hasta la fecha en que se realice el pago, según la certificación de la Superintendencia Bancaria que se adjunta a esta demanda.

TERCERO: En subsidio solicito que en el evento de quedar desierta la segunda licitación se adjudique el inmueble hipotecado a mi representado hasta la concurrencia de capital, intereses y gastos del proceso. (C. de P. C., art. 557).

CUARTO: La condena al demandado al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

MANDAMIENTO DE PAGO

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor del señor **RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES** y en contra de **MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO**, de

conformidad con el numeral primero del art. 555 del Código de Procedimiento Civil, por las siguientes cantidades de dinero:

- a.) La suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital.
- b.) Los intereses comerciales de mora de la suma antes mencionada a la máxima tasa permitida por la Ley desde el día 21 de julio de 2000 hasta la fecha en que se realice el pago, según la certificación de la Superintendencia Bancaria que se adjunta a esta demanda.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

Un lote de terreno junto con la construcción en el existente marcado con el numero 28 de la manzana D, del plano de la urbanización LA CONSOLACION ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 73 A – 17 de la calle 67ª, con una extensión superficial de 112.00M2, registro catastral 67 72B 15, debidamente determinado y alindero en la escritura pública número 2078 de fecha 21 de junio de 2000 de la Notaria Veintiuna de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-517815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

No obstante la anterior cabida y linderos el inmueble se hipoteco como cuerpo cierto e incluyo la línea telefónica 2513054

SOLICITUD DE EMBARGO

Sírvase señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble cuya venta solicito, el cual fue descrito anteriormente, que deberá hacerse en el auto admisorio de la demanda y comunicarse al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-517815 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

HECHOS

PRIMERO: Como consta en la escritura pública número 2078 de fecha 21 de junio de 2000 de la Notaria Veintiuna de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-517815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya primera copia acompaño en este libelo, MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, constituyó hipoteca de primer grado a favor del señor RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES, para garantizarle el pago de la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el deudor declaró haber recibido en calidad de mutuo o préstamo, según reza en la Cláusula PRIMERA de la mencionada Escritura Pública, por el término de un (1) año, prorrogable a voluntad del acreedor contado a partir de la fecha de la escritura.

SEGUNDO: La demandada, se obligó a reconocerle y a pagarle a mi poderdante durante el plazo estipulado un interés del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos en los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en Bogotá, según se estipula en la Cláusula segunda de la escritura pública número 2078 de junio 21 de 2000 de la Notaria Veintiuna de Bogotá.

TERCERO: Igualmente, la deudora se obligó a reconocerle y a pagarle a mi representado en caso de mora, un interés equivalente al interés moratorio más alto que la Superintendencia Bancaria permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presentara la mora en el pago de las obligaciones. Es entendido que dicho interés se pagaría en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presentara la

mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido y en el evento de que la demandada incurriera en mora de una (1) mensualidad consecutiva de intereses en la forma estipulada, se pactó que el demandante podría dar por terminado el plazo estipulado para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato sin necesidad de requerimiento alguno ya que a ello renunció expresamente el deudor, según se lee en la Cláusula CUARTA literal b) de la citada escritura.

CUARTO: Que la demandada se encuentra en mora en el pago de los intereses desde el día 21 de julio de 2000 hasta la fecha, lo cual ha hecho exigible toda la obligación insoluble por la suma indicada, junto con los intereses comerciales moratorios a la máxima tasa permitida por la ley, según copia de la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que se anexa a esta demanda.

QUINTO: La demandada tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y el lugar destinado para el cumplimiento de sus obligaciones según consta en la mencionada escritura Pública es la ciudad de Bogotá.

SEXTO: De conformidad con el certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula No. 50C-517815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la Señora MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, es el actual propietario del inmueble objeto de ésta demanda descrito anteriormente.

PRUEBAS

Documentales:

1. Primera Copia de la escritura pública número 2078 de fecha 21 de junio de 2000 de la Notaria Veintiuna de Bogotá con su correspondiente nota de registro.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-517815 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.
3. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2450, 2452, 2453 y concordantes del Código Civil, artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555, 557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA

También es Usted competente Señor Juez, para conocer de esta demanda en razón a la cuantía, puesto que el monto de la pretensión la estimo en más de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MONEDA CORRIENTE.

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de la demandada, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de la ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

PROCESO

El ejecutivo con título hipotecario previsto en el título XXVII, Capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES, REPRESENTACIONES Y DOMICILIOS

DEMANDADA

MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, recibe notificaciones en la calle 67 A número 73 A 17 de Bogotá.

DEMANDANTE

RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES, recibe notificaciones en la calle 13 número 7-80 oficina 628 Bogotá.

APODERADO DEL DEMANDANTE

El suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi Oficina ubicada en la Calle 13 No. 7-80 oficina 628 de esta ciudad.

ANEXOS

Acompaño:

1. El poder que me confirió el demandante para actuar.
2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
3. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

Sírvase Señor Juez reconocerme personería.

Del Señor Juez respetuosamente,


CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ
C.C. No. 19.377.956 de Bogotá
T.P. No. 73.149 del C.S.J.

AMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

San José, D.C. Condicionados

AMA JUDICIAL

Orden 2017 de 1907 art. 5

CONDICIONA DE PERSONALIDAD PERSONAL



El anterior documento se ha personalizado por

Carlos A. Montoya G.

Quien solicita el documento 19377956 B14

Paralelo 19377956 B14

27 JUL. 2004

uf

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 08/Sep/2004

GRUPO

EJECUTIVO

CD. DESF
072

SECUENCIA
242822

FECHA DE REPARTO
08/Sep/2004

REPARTIDO AL DOCTOR

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL BTA

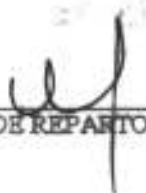
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>
17146438	RAFAEL ORLANDO
19377956	CARLOS ALBERTO

<u>APELLIDO</u>
BARRETO REYES
MONTOYA GOMEZ

<u>PARTE</u>
01
03

OBSERVACIONES:

USUARIO3
ODEFELIP



FUNCIONARIO DE REPARTO



Rebo mto 72 @ Hpal.

- 9 SET. 2034



EXAMEN DE CALIFICACIÓN MUNICIPAL DE COMPTA
BASTARON DE DEMONSTRACIONES DE CREDITO

RECIBIDO HOY 9 SET, 2004 CON LOS SIGUIENTES ANEXOS

PONEROS X (FR) RASLADO(S) X ALCHEVO X

LETRA CHEQUE(S) PAGAR(S)

COPIAS X FOLIO(S) ESCRITURA(S) X

CONTINGENCIA(S) DE CREDITO X PACTA(S)

DE LA CREDITO X UVA ESCRITURA(S)

CAMPAÑA SUFICIENCIA(S)

RENDIDAS CREDITO(S) SI NO CREDITO(S) X

OTROS

AL DESPACHO HOY 15 SET 2004


Consuelo Guzmán Romero
Secretaria

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTO

EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR 2004-0760
RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO
INTERLOCUTORIO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., septiembre dieciséis (16) de dos mil cuatro (2004).

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 75 y 488 y ss del C. de P.C., se
DISPONE:

I. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO en la modalidad de MENOR CUANTIA, a favor de RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES; y en contra de MARÍA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancelen las siguientes cantidades de dinero, incorporadas en la escritura No. 2078 del 21 de julio de 2000, corrida en la Notaría 21 de Santa Fe de Bogotá, aportada como base de la ejecución:

1. Por la suma de \$7.000.000.00, por concepto capital contenido en la escritura No. 2078 del 21 de julio de 2000, corrida en la Notaría 21 de Santa Fe de Bogotá, aportada como base de la ejecución.

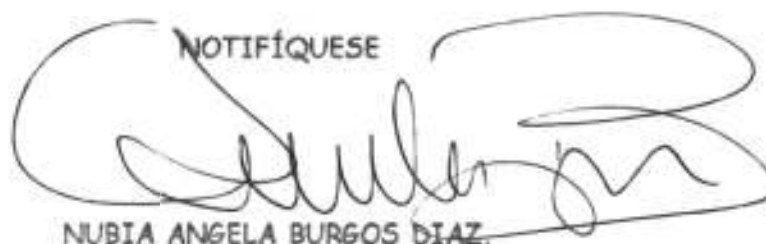
1.1. Por los intereses moratorios sobre esta suma de dinero, a la tasa legal certificada por la Superintendencia, desde el 22 de julio de 2000 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

12. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con matrícula 50C-517815, ubicado en la calle 67 No. 73A-17, de Bogotá. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, en la zona respectiva.

Notifíquese este auto al demandado en la forma prevista en el art. 505 del c. de p. c. y adviértaseles que cuentan con el término de cinco días para excepcionar.

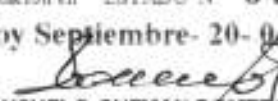
Se reconoce al Dr. CARLOS ALBERTO MONTOYA GÓMEZ como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ.

S.C.

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por inscripción en ESTADO N° 048 Hoy Septiembre- 20- 04  CONSUELO GUZMAN ROMERO Secretaría.
--

Señor

JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2004-760 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAFAEL ORLANDO
BARRETO REYES CONTRA CONCEPCIÓN PINILLA

En mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito se
desarchivé del expediente el cual se encuentra en el paquete 9 del año 2005.
SUSPENSO.

Del Señor Juez, atentamente,


CARLOS ALBERTO MONTOYA GÓMEZ
C.C. 19.377.956 DE BOGOTÁ
T.P. 73.149 DEL C.S.J.


29 100 2006

28/

Señor

JUEZ SETENTA Y DOS L MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

**REF: PROCESO 2004-760 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAFAEL ORLANDO
BARRETO REYES CONTRA MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO**

CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ, en mi calidad de apoderado de la parte
actora dentro del proceso de la referencia, solicito al Despacho, el desarchivo del del
expediente el cual se encuentra en el paquete 7 del
2006 SUSPENSO

Del Señor Juez, atentamente,


CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ
C.C. 19.377.956 DE BOGOTA
T.P. 73.149 DEL C.S.J.



29/

Señor
JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2004-760 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES CONTRA MARIA CONCEPCION PINILLA PRIETO

MARIA CONCEPCION PINILLA PRIETO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.101.234 de Bogotá, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle al Señor Juez, que me doy por notificada de la demanda y del mandamiento ejecutivo de pago proferido por su Despacho en mi contra el día 16 de septiembre de 2004, de los cuales he recibido fotocopia.

Del Señor Juez, atentamente,


de
MARIA CONCEPCION PINILLA PRIETO
C.C. No. 20.101.234 de Bogotá

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
Ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C, compareció quien se identificó como:
1. *Pinilla de Prieto Maria Concepcion*
CC. *20.101.234* de *Bog*
y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suya.

Rafael Gonzalez Cortes
RAFAEL GONZALEZ CORTES
NOTARIO
05 SEP 2007




JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL

18 SET. 2007

Al despacho hoy _____

Consuelo Guzmán Romero
Secretaria

301

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-0760
DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRERO REYES
DEMANDADO: MARIA CONCEPCIÓN PINILLA PRIETO
AUTO: TRÁMITE

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil siete (2007)

Teniendo en cuenta que lo manifestado por la demandada MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO, el escrito precedente, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO, a partir del 14 de septiembre de 2007.
- 2.- PERMANEZCA el expediente en secretaría, y contrólese el término que tiene la demandada para pagar o excepcionar.
- 3.- OPORTUNAMENTE, ingrese el expediente para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ

pecg

Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.,

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. 160 hoy 27 de septiembre de 2007.

La Secretaria,


CONSUELO GUZMÁN ROMERO

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL

- 8 OCT. 2007

Al despacho hoy

Concedido a don. Romero
Secretaría

3/

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-0760
DEMANDANTE: RAFAEL OLRANDO BARRETO REYES
DEMANDADO: MARIA CONCEPCIÓN PINILLA PRIETO
ASUNTO: SENTENCIA

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de Octubre de dos mil siete (2007)

Encontrándose al Despacho el proceso ejecutivo hipotecario iniciado por el apoderado judicial del señor RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES contra MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO, es procedente dictar sentencia de que trate el artículo 507 numeral 2º del C. de P.C.

I. OBJETO A DECIDIR

Recorridas las fases que integran el procedimiento ejecutivo, corresponde ahora emitir fallo que clausure el proceso iniciado por el señor RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES contra MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO.

II. ANTECEDENTES:

1.- Demanda

A través de apoderado judicial el señor RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES, impetró demanda por la vía ejecutiva hipotecaria en contra de MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO, a efecto de obtener el pago de las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de \$7'000.000,00.mcte. contenido en la Escritura Pública No. 2078 del 21 de julio de 2000, corrida en la Notaría 21 de Bogotá.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes referido desde el 22 de julio de 2000 y hasta que se realice el pago.

1.3.- Solicitó el embargo y secuestro del inmueble dado en garantía identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-517815.

1.4.- El fundamento de sus pretensiones de la demanda se sintetizan de la siguiente manera: Que por Escritura Pública No. 2078 del 21 de junio de 2000 de la Notaría 21 de Bogotá, la señora MARÍA

m2/

CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO, constituyó hipoteca a favor del señor RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES por la suma de \$7'000.000,00.mcte., y los garantizó con el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-517815.

La demandada, se comprometió a pagar intereses al 2% mensual, y los moratorios legales, y que se podía dar por terminado el plazo por incumplimiento.

La parte demandada se encuentra en mora de pagar la obligación, que está representada en la escritura citada, la cual es clara, expresa y actualmente exigible, razón por la cual se procedió a iniciar el presente proceso.

III TRÁMITE PROCESAL

1. El Juzgado libró mandamientos de pagos el 16 de septiembre de 2004, por las cantidades contenidas en el acápite de pretensiones de la demanda, y se decretó el embargo y secuestro del inmueble dado en garantía, auto que se notificó por estado 20 de septiembre del mismo año (fl 26 cn1).

2.- La demandada MARÍA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO, se notificó por conducta concluyente a partir del 14 de septiembre de 2007 (fl 30 cn1); permaneciendo el expediente en secretaría para que pagara o excepcionara, pero no hicieron uso de este derecho.

IV. CONSIDERACIONES

Este Despacho Judicial es competente para el conocimiento de las acciones incoadas, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 16 de la codificación procesal civil, aunado al hecho que los sujetos procesales ostentan capacidad para ser parte, este aspecto configura la capacidad procesal; además, se evidencia que el aspecto formal del libelo se adecua a las previsiones legales, nos permite predicar sólidamente que se estructuran a cabalidad los presupuestos procesales y en consecuencia, resulta viable decidir mediante sentencia que en derecho corresponde.

Además, no se observa defecto formal alguno que invalide en todo o en parte lo actuado.

Pues bien, de acuerdo con los documentos allegados con la demanda, fácil resulta concluir la existencia del vínculo entre las partes de este litigio y de contera, su legitimación para acudir al

371

proceso. En la medida que la parte demandante como sujeto de derecho que es, ostenta el derecho público subjetivo de acudir al órgano jurisdiccional del Estado con miras a obtener, a través del proceso escogido, la satisfacción de sus pretensiones, las cuales pueden concretarse en la medida en que sus invocaciones encuentren demostración fáctica y jurídica.

Ahora, se tiene que los elementos configurativos de la acción ejecutiva, se presentan sin ambigüedad alguna, ya que de los documentos presentados como base de los pedimentos dimanar las exigencias previstas por los artículos 488, 554 y 555 del Código de Procedimiento Civil. Las condiciones de la obligación cobrada en cuanto a su claridad, exigibilidad y textualidad, se cristalizan en la Escritura Pública No. 2078 allegada a la demanda (fl 7-18 cn1).

Así las cosas, como en el asunto que ocupa nuestra atención, el pilar sobre el cual se ha construido la acción ejecutiva hipotecaria, ha sido el incumplimiento por parte de la demandada de pagar su obligación en la forma y términos acordados, esta sede judicial encuentra que las pretensiones se encaminan a prosperar, si se tiene en cuenta que tales supuestos no fueron desvirtuados por la parte pasiva.

V. CONCLUSIONES:

- 1.- De la Escritura Pública allegada con la demanda emergen obligaciones claras, expresas y exigibles, razón por la cual el mandamiento de pago goza de legalidad.
- 2.- No se ha cancelado la obligación, ni se propusieron excepciones.
- 3.- La ejecución debe continuar, tal cual como se ordenó en el mandamiento de pago.

VII. DECISIÓN:

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que el Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil cuatro (2004).

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, para que con el producto de los mismos, se satisfaga la obligación.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, las cuales se tasaran en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ

pecg

Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.,

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. 170 HOY
16 de OCTUBRE de 2007.

La Secretaria,


CONSUELO GUZMÁN ROMERO

1/0

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARÍA

20 NOV. 2007

Al despacho de /

Consuelo Guzmán Romero
Secretaría

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTO

HIPOTECARIO 2004-0760
RAFAEL ORLANDO BARRERO REYES
MA CONCEPCIÓN PINILLA PRIETO
TRAMITE

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiuno (21) de Noviembre de dos mil siete (2007).

En firme como se halla la Sentencia, por Secretaría, practíquese la liquidación de **COSTAS**, incluyendo como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de \$ 1'000.000 m/cte.

CUMPLASE

La Juez,

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
CGR

HIPOTECARIO 2004-0760

LIQUIDACION DE COSTAS

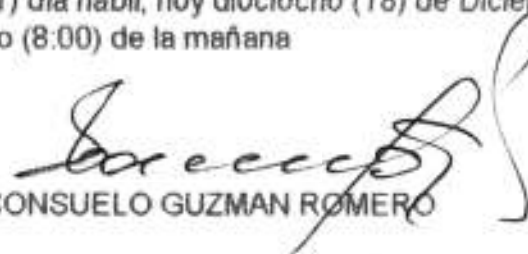
En cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de noviembre de 2007, procedo a elaborar la liquidación de COSTAS de la siguiente manera:

RECIBO FOL 2 CD 2	\$ 8,000.00
RECIBO FOL 3 CD 2	\$ 7,000.00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1,000,000.00
OTROS NO HAY CONSTANCIA	CERO
TOTAL	\$ 1,015,000.00
SON : UN MILLON QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	

La anterior liquidación queda en traslado por el término de tres (3) días que comienzan a surtirse en Diciembre diecinueve (19) de dos mil siete (2007) a las ocho (8:00) de la mañana y vencen el catorce (14) de enero de dos mil ocho (2008) las cinco (5:00) de la tarde. (art. (393 CPC)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 108 de la Obra antes citada el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy diociocho (18) de Diciembre de dos mil siete (2007) a las ocho (8:00) de la mañana

La Secretaria,


CONSUELO GUZMAN ROMERO

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL

22 ENE. 2008

Al despacho hoy _____

Consuelo Guzmán Romero
Secretaria

37 /

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR No. 2004-0760
DEMANDANTE	RAFAEL ORLANDO BARRERO REYES
DEMANDADO	MARÍA CONCEPCIÓN PINILLA PRIETO
AUTO	TRÁMITE

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y como la liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el Juzgado le imparte aprobación.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

BDE:M

La providencia anterior se notificó
por anotación en ESTADO N° 010
Hoy, FEBRERO 04 de 2008.

CONSUELO GURMAN ROMERO
Secretaria

38

LIQUIDACION DE CREDITO	
EJECUTIVO 2004- 0760	
CAPITAL	\$ 7,000,000.00

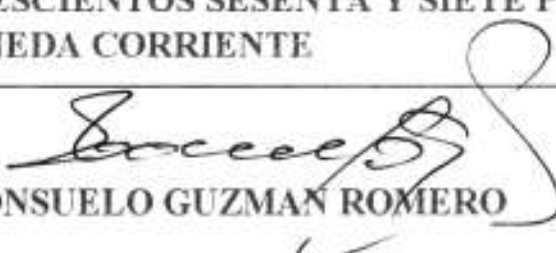
PERIODO	TASA INTERES ANUAL	EQUIVALENCIA	TOTAL DIAS COBRADOS	INTERESES
INTERESES MORATORIOS DESDE				
JUL-22-00 A JUL-30-00	19.44%	2.43%	9	\$ 51,030.00
AGT-01-00 A AGT-30-00	19.92%	2.49%	30	\$ 174,300.00
SEP-01-00 A SEP-30-00	22.93%	2.87%	30	\$ 200,637.50
OCT-01-00 A OCT-30-00	23.08%	2.89%	30	\$ 201,950.00
NOV-01-00 A NOV-30-00	23.80%	2.98%	30	\$ 208,250.00
DIC-01-01 A DIC-30-00	23.69%	2.96%	30	\$ 207,287.50
ENE-01-01 A ENE-30-01	24.16%	3.02%	30	\$ 211,400.00
FEB-01-01 A FEB-30-01	26.03%	3.25%	30	\$ 227,762.50
MAR-01-01 A MAR-30-01	25.11%	3.14%	30	\$ 219,712.50
ABR-01-01 A ABR-30-01	24.83%	3.10%	30	\$ 217,262.50
MAY-01-01 A MAY-30-01	24.24%	3.03%	30	\$ 212,100.00
JUN-19-01 A JUN-30-01	25.17%	3.15%	30	\$ 220,237.50
JUL-01-01 A JUL-30-01	26.08%	3.26%	30	\$ 228,200.00
AGT-01-01 A AGT-30-01	24.25%	3.03%	30	\$ 212,187.50
SEP-01-01 A SEP-30-01	23.06%	2.88%	30	\$ 201,775.00
OCT-01-01 A OCT-30-01	23.22%	2.90%	30	\$ 203,175.00
NOV-01-01 A NOV-30-01	22.98%	2.87%	30	\$ 201,075.00
DIC-01-01 A DIC-30-01	22.48%	2.81%	30	\$ 196,700.00
ENE-01-02 A ENE-30-02	22.81%	2.85%	30	\$ 199,587.50
FEB-01-02 A FEB-30-02	22.35%	2.79%	30	\$ 195,562.50
MAR-01-02 A MAR-30-02	20.97%	2.62%	30	\$ 183,487.50
ABR-01-02 A ABR-30-02	21.03%	2.63%	30	\$ 184,012.50
MAY-01-02 A MAY-30-02	20.00%	2.50%	30	\$ 175,000.00
JUN-01-02 A JUN-30-02	19.96%	2.50%	30	\$ 174,650.00
JUL-01-02 A JUL-30-02	19.77%	2.47%	30	\$ 172,987.50
AGO-01-02 A AGO-30-02	20.01%	2.50%	30	\$ 175,087.50
SEP-01-02 A SEP-30-02	20.18%	2.52%	30	\$ 176,575.00
OCT-01-02 A OCT-30-02	20.30%	2.54%	30	\$ 177,625.00
NOV-01-02 A NOV-30-02	19.76%	2.47%	30	\$ 172,900.00
DIC-01-02 A DIC-30-02	19.69%	2.46%	30	\$ 172,287.50
ENE-01-03 A ENE-30-03	19.64%	2.46%	30	\$ 171,850.00
FEB-01-03 A FEB-30-03	19.78%	2.47%	30	\$ 173,075.00
MAR-01-03 A MAR-30-03	19.49%	2.44%	30	\$ 170,537.50
ABR-01-03 A ABR-30-03	19.81%	2.48%	30	\$ 173,337.50
MAY-01-03 A MAY-30-03	19.89%	2.49%	30	\$ 174,037.50
JUN-01-03 A JUN-30-03	19.20%	2.40%	30	\$ 168,000.00

JUL-01-03 A JUL-30-03	19.44%	2.43%	30	\$	170,100.00
AGO-01-03 A AGO-30-03	19.88%	2.49%	30	\$	173,950.00
SEP-01-03 A SEP-30-03	20.12%	2.52%	30	\$	176,050.00
OCT-01-03 A OCT-30-03	20.04%	2.51%	30	\$	175,350.00
NOV-01-03 A NOV-30-03	19.87%	2.48%	30	\$	173,862.50
DIC-01-03 A DIC-30-03	19.81%	2.48%	30	\$	173,337.50
ENE-01-04 A ENE-30-04	19.67%	2.46%	30	\$	172,112.50
FEB-01-04 A FEB-30-04	19.74%	2.47%	30	\$	172,725.00
MAR-01-04 A MAR-30-04	19.80%	2.48%	30	\$	173,250.00
ABR-01-04 A ABR-30-04	19.78%	2.47%	30	\$	173,075.00
MAY-01-04 A MAY-30-04	19.71%	2.46%	30	\$	172,462.50
JUN-01-04 A JUN-30-04	19.67%	2.46%	30	\$	172,112.50
JUL-01-04 A JUL-30-04	19.44%	2.43%	30	\$	170,100.00
AGO-01-04 A AGO-30-04	19.28%	2.41%	30	\$	168,700.00
SEP-01-04 A SEP-30-04	19.50%	2.44%	30	\$	170,625.00
OCT-01-04 A OCT-30-04	19.09%	2.39%	30	\$	167,037.50
NOV-01-04 A NOV-30-04	19.50%	2.44%	30	\$	170,625.00
DIC-01-04 A DIC-30-04	19.49%	2.44%	30	\$	170,537.50
ENE-01-05 A ENE-30-05	19.49%	2.44%	30	\$	170,537.50
FEB-01-05 A FEB-30-05	19.48%	2.44%	30	\$	170,450.00
MAR-01-05 A MAR-30-05	19.15%	2.39%	30	\$	167,562.50
ABR-01-05 A ABR-30-05	19.19%	2.40%	30	\$	167,912.50
MAY-01-05 A MAY-30-05	19.02%	2.38%	30	\$	166,425.00
JUN-01-05 A JUN-30-05	18.85%	2.36%	30	\$	164,937.50
JUL-01-05 A JUL-30-05	18.50%	2.31%	30	\$	161,875.00
AGT-01-05 A AGT-30-05	18.24%	2.28%	30	\$	159,600.00
SEP-01-05 A SEP-30-05	18.22%	2.28%	30	\$	159,425.00
OCT-01-05 A OCT-30-05	17.93%	2.24%	30	\$	156,887.50
NOV-01-05 A NOV-30-05	17.81%	2.23%	30	\$	155,837.50
DIC-01-05 A DIC-30-05	17.49%	2.19%	30	\$	153,037.50
ENE-01-06 A ENE-30-06	17.35%	2.17%	30	\$	151,812.50
FEB-01-06 A FEB-30-06	17.51%	2.19%	30	\$	153,212.50
MAR-01-06 A MAR-30-06	17.25%	2.16%	30	\$	150,937.50
ABR-01-06 A ABR-30-06	16.75%	2.09%	30	\$	146,562.50
MAY-01-06 A MAY-30-06	16.07%	2.01%	30	\$	140,612.50
JUN-01-06 A JUN-30-06	15.61%	1.95%	30	\$	136,587.50
JUL-01-06 A JUL-30-06	15.08%	1.89%	30	\$	131,950.00
AGT-01-06 A AGT-30-06	15.02%	1.88%	30	\$	131,425.00
SEP-01-06 A SEP-30-06	15.05%	1.88%	30	\$	131,687.50
OCT-01-06 A OCT-30-06	15.07%	1.88%	30	\$	131,862.50
NOV-01-06 A NOV-30-06	15.07%	1.88%	30	\$	131,862.50
DIC-01-06 A DIC-30-06	15.07%	1.88%	30	\$	131,862.50
ENE-01-07 A ENE-30-07	13.83%	1.73%	30	\$	121,012.50
FEB-01-07 A FEB-30-07	13.83%	1.73%	30	\$	121,012.50
MAR-01-07 A MAR-30-07	13.83%	1.73%	30	\$	121,012.50
ABR-01-07 A ABR-30-07	16.75%	2.09%	30	\$	146,562.50
MAY-01-07 A MAY-30-07	16.75%	2.09%	30	\$	146,562.50
JUN-01-07 A JUN-30-07	16.75%	2.09%	30	\$	146,562.50
JUL-01-07 A JUL-30-07	19.01%	2.38%	30	\$	166,337.50

AGT-01-07 A AGT-30-07	19.01%	2.38%	30	\$	166,337.50
SEP-01-07 A SE-30-07	19.01%	2.38%	30	\$	166,337.50
OCT-01-07 A OCT-30-07	21.26%	2.66%	30	\$	186,025.00
NOV-01-07 A NOV-30-07	21.26%	2.66%	30	\$	186,025.00
DIC-01-07 A DIC-30-07	21.26%	2.66%	30	\$	186,025.00
ENE-01-08 A ENE-30-08	21.83%	2.73%	30	\$	191,012.50
FEB-01-08 A FEB-30-08	21.83%	2.73%	30	\$	191,012.50
MAR-01-08 A MAR-30-08	21.83%	2.73%	30	\$	191,012.50
TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 15,939,367.50
CAPITAL					\$ 7,000,000.00
GRAN TOTAL ESTE CREDITO					\$ 22,939,367.50

SON : VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA CORRIENTE

La Secretaria,


CONSUELO GUZMAN ROMERO

INFORME SECRETARIAL 26 MAR 2008

EN LA FECHA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON LA LIQUIDACION DEL CREDITO QUE ANTECEDE, PARA ORDENAR LO PERTINENTE.

La Secretaria,


CONSUELO GUZMAN ROMERO

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTO

EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR No. 2004-0760
RAFAEL ORLANDO BARRERO REYES
MARÍA CONCEPCIÓN PRIETO
TRÁMITE

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo treinta y uno (31) de dos mil ocho (2008)

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación de crédito elaborada por Secretaría sin objeción alguna, y como la misma se ajusta a derecho, el Juzgado, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

BDEM

La providencia anterior se notificó
por anotación en ESTADO N° 036
Hoy, ABRIL 02 de 2008.

CONSUELO SUZMAN ROMERO
Secretaria

Judicial

JUEGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de: 15 ABR 2008

Consuelo Guzmán Romero
Secretaria

42

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR No. 2004-0760
DEMANDANTE	RAFAEL ORLANDO BARRERO REYES
DEMANDADO	MARÍA CONCEPCIÓN PINILLA PRIETO
AUTO	TRÁMITE

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008)

Revisado el auto anterior, advierte el Despacho que de manera involuntaria se pasó por alto conceder el traslado de la liquidación del crédito, previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto proferido el pasado 31 de marzo de los cursantes. En su lugar

SEGUNDO: De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** elaborada por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

BDEM

La providencia anterior se notificó
por anotación en ESTADO N° 048
Hoy, ABRIL 23 de 2008.

CONSUELO GUZMÁN ROMERO
Secretaria

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO MUNICIPIO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE	RAFAEL ORLANDO BARRERO REYES
DEMANDADO	MARIA CONCEPCION PINILLA RIVERA
AUTO	TRAMITE

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintuno (21) de octubre del mil novecientos treinta y tres

Revisado el auto anterior, se declara que de manera voluntaria se pasó por alto el traslado de la liquidación del crédito, por lo que se alista el traslado de la liquidación Civil, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil.

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR IN REJUDICATO el auto proferido el pasado 21 de marzo de los presentes en su lugar.

SEGUNDO: DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO estado en los autos, se declara **CORRARE INJUDICATO** a las partes por el término de 3 días.

NOTIFICAR

LA JUEZ

ANGELA ANGELA BARRERO DIAZ

La Jueza de la Sala de lo Civil
del Tribunal de lo Civil
del Poder Judicial de la Federación
Hoy, a las 12 de la tarde
CONCEPCION GUZMAN DOMESTICO
Secretaria

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
12 MAY 2023

Al despacho de la
Consejera en materia de
Secretaría

43

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA No. 2004-0760
DEMANDANTE	RAFAEL ORLANDO BARRERO REYES
DEMANDADO	MARÍA CONCEPCIÓN PINILLA PRIETO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil ocho (2008)

Vencido como se encuentra el traslado de la **liquidación del crédito** elaborada por Secretaría y como la misma se ajusta a derecho, **el Juzgado le imparte aprobación.**

En firme este auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 522 del Código de Procedimiento Civil, si existieren títulos de depósito judicial consignados para este proceso, hágase entrega de ellos a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

BDE:34

La providencia anterior se notificó
por anotación en ESTADO N° 058
Hoy, **MAYO 14 de 2008.**

CONSUELO GUZMÁN ROMERO
Secretaria

47

25

Señor
JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
C. S. D.

REF. PROCESO No. 2004-760 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAFAEL ORLANDO BARRETO REYEZ CONTRA MARIA CONCEPCION PINILLA PRIETO.

RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.146.438 de Bogotá, en calidad de **CEDENTE** y **MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.889.004 de Bogotá, en calidad de **CESIONARIA**, manifestamos al Señor Juez:

PRIMERO: El **CEDENTE**, con fundamento en el artículo 1959 del Código Civil y 652 del Código de Comercio, transfiero a título de cesión a **LA CESIONARIA** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas, la cual incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de la cesión, la misma faculta al cesionario a exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: En virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a la **CESIONARIA** ni frente a terceros de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Del mismo modo nos permitimos informar que el trámite dirigido a obtener la sustitución procesal mediante la cual se reconozca como demandante a **LA CESIONARIA** será responsabilidad de éste, en consecuencia queda exonerado **EL CEDENTE**, de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes de **LA CESIONARIA**. Igualmente informamos al Despacho que **LA CESIONARIA** se obligo para con el **CEDENTE** a constituir para tal fin apoderado judicial, que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo adelantado para el cobro de la(s) obligación(es) objeto de cesión. En aquellos casos en los cuales **LA CESIONARIA** designe como su apoderado judicial al abogado inicialmente contratado por **EL CEDENTE** para adelantar la gestión y cobro judicial. Queda entendido que **EL CEDENTE** queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por el manejo o trámite dado por el mismo al proceso ejecutivo, toda vez, que se trata de un nuevo mandato entre cesionario y apoderado tendiente al recaudo de la obligación.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado anteriormente, **LA CESIONARIA** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían al **CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal.

SEXTO: Para todos los efectos derivados de la presente cesión, nos permitimos informar que **LA CESIONARIA** podrá ser notificada en la siguiente dirección: calle 37 sur No 78H - 33 de Bogotá.

En virtud de lo anteriormente expuesto, elevamos la siguiente

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a la CESIONARIA, para todos los efectos legales como ACREEDORA y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

EL CEDENTE,

RAFAEL ORLANDO BARRETO REYEZ
C.C. No. 17.146.438 DE BOGOTA

LA CESIONARIA,

MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA
C.C. No. 51.889.004 DE BOGOTA



Resolución 17-0000000-0000000
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal
Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C.

Compareció

Maria Alexandra Polo

Identificada con

C.C. No.

51889004

y T.P. No.

y manifestó

que el contenido del documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma en Bogotá

y la firma es

la firma es

El Comprobatario

El Secretario

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **BARRETO REYES RAFAEL ORLANDO**
Identificado con: C.C. 17146438
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma en Bogotá

Bogotá, 23/07/2013 a las 11:21:24 a.m.

www.notariainlinea.com

3Q8JQY9AVST5RHCV

NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1. SE SUBSANA EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI ☐ NO ☐

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☐ 4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
SE PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EN TÉRMINO PROBATORIO

☐ 7. TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO

☒ 8. BANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☒ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 30 JUL. 2013 @Juez

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., agosto seis (6) de dos mil trece (2013)

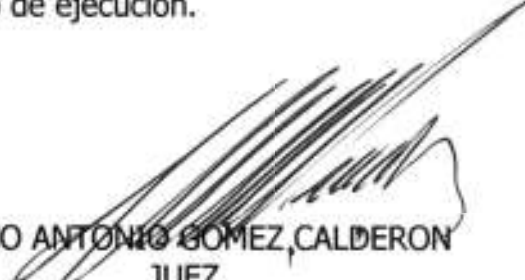
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-760

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito (fl 44-45), se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho, DISPONE:

1º. Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado ENTRE RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES, en su calidad de cedente y **MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA**, en su calidad de cesionaria.

2º. Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a **MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA** como titular de los Derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

NOTIFIQUESE:


MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON
JUEZ

NMGD

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO N° 123	Hoy 9 AGO. 2013
LIGIA PATRICIA MENDOZA SEPÚLVEDA	
Secretaria	

45

Señor
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: JUZGADO DE CONOCIMIENTO JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA - PROCESO No. 2004-760 EJECUTIVO
HIPOTECARIO DE RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES CONTRA MARIA
CONCEPCION PINILLA**

MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandada, **MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA**, en mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 170 del C.P.C., solicitamos al Señor Juez, se sirva ordenar la suspensión del proceso por el término de diez (10) meses contados a partir de la fecha de radicación del presente escrito.

Del Señor Juez, atentamente,


MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA
c.c. 51.889.084 de BOGOTA
T.P. 76.882 DEL C.S.J.

MARIA CONCEPCION PINILLA
C.C.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al señor (a) Juez, hoy **12 9 MAY 2014**

Observaciones:

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PR **20 FEB 2014** PERSONAL

Bogotá D.C.

Compareciente: **Alexandra Rob**

Interviniente: **Hana**

C.C. No. **51 889 004**

Quiero presentar la

... manifestación de voluntad y ... en ... de ...

El Compareciente,

El Secretario(a),

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESTACIÓN PERSONAL **20 FEB 2014**

Bogotá D.C.

Compareciente: **Pinilla de Prie**

Interviniente: **Hana**

C.C. No. **20101234**

Quiero presentar la

... manifestación de voluntad y ... en ... de ...

El Compareciente,

El Secretario(a),

[Handwritten signature]

Manifiesto que le señores no puede firmar y su avanzada edad, es un testigo presencial se presento al tercer juez Fernando Prieb Pinilla identificado con Cedula de Ciudadanía 12082041 Bogotá quien firma el día 20 de febrero de 2014 a la 2:14 p.m.

[Handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ**
ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991-2013.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 3

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil catorce (2014).

Radicación n.º 11001-40-03-072-2004-00760-00

Visto el escrito que antecede y por ser procedente la solicitud de las partes, con fundamento en el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, el despacho dispone la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de diez (10) meses, que se contarán a partir de la ejecutoria del presente proveído (artículo 171 inciso 3, ibídem).

Notifíquese,

REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES

JUEZ

(1)

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá, D.C. 16 DE JUNIO DE 2014 Por anotación en estado n.º 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM Secretario MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--

Señor

JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ DE CONOCIMIENTO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 2004-760 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAFAEL
ORLANDO BARRETO REYES CONTRA MARIA CONCEPCION PINILLA
PRIETO

MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA, en mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la actualización del crédito.

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA
C.C. 51.889.004 DE BOGOTA
T.P. 76.882 DEL C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICP2

Atenciones
26007*15-15:38-242324
Letra



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 11 NOV 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. 072-2004-00760

Teniendo en cuenta que venció el plazo concedido por el Juez de conocimiento mediante auto adiado 12 de junio de 2014 (fl. 48 C.1), el Juzgado dispone DECRETAR LA REANUDACIÓN del trámite procesal del presente litigio.

Líbrese telegrama a las partes informando lo anterior.

De otro lado, no se autoriza la actualización a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, pues la misma procede sólo en ciertos eventos, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 537 inciso 2 y art. 530 del C.P.C.), haciendo así inviable, por el momento, dicha actuación.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 de noviembre de 2015
Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

SEÑOR
MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA
CL 37 SUR 78 H 33
CIUDAD

TELEGRAMA No. 11115
FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-072-2004-00760-00 de MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA cesionario de RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES contra MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR EL JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO PONERLE EN CONOCIMIENTO QUE SE HA VENCIDO EL TERMINO DE SUSPENSIÓN Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 172 DEL S.P.C., DISPUSO LA REANUDACION DEL PRESENTE ASUNTO.

ATENTAMENTE.


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

51



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

SEÑOR
MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO
CL 67 A 73 A 17
CIUDAD

TELEGRAMA No. 11116
FECHA DE ENVÍO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-072-2004-00760-00 de RAFAEL
ORLANDO BARRETO REYES contra MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR EL
JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO PONERLE EN
CONOCIMIENTO QUE SE HA VENCIDO EL TERMINO DE SUSPENSIÓN Y QUE CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 172 DEL C.P.C. DISPUSO LA REANUDACION DEL
PRESENTE ASUNTO.

ATENTAMENTE.


DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

91
12

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MARIA HENAO

52



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **Enero 12 de 2017** proferido por el Despacho del **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** dentro del proceso **13 2012 1398** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra OLGA CRISTINA BELLO AGUILAR se desglosa los folios 143 y 144 del expediente, para ser agregados así:

El folio 143, al expediente **25 2010 159** iniciado COOFINEP. COOPERATIVA FINANCIERA contra MARISOL MERCHAN OSPINA Y BEATRIZ DEAZA RINCON perteneciente al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

El folio 144, al expediente **72 2004 760** iniciado RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES contra MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO perteneciente al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitres (23) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017) para los fines pertinentes.

Cordialmente


Carmen Alicia Díaz Cáceres
Profesional Universitario
Área de la Letra

Señor

JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ DE CONOCIMIENTO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 2004-760 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAFAEL
ORLANDO BARRETO REYES CONTRA MARIA CONCEPCION PINILLA
PRIETO

32948 9-DEC-16 15:33

Atendida
y folio
letra

OF. EJEC. CIVIL N. PRL

MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA, en mi calidad de parte actora dentro del
proceso de la referencia, con el debido respeto, solicito al Señor Juez se sirva
ordenar la actualización del crédito.

32948 9-DEC-16 15:34

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA
C.C. 51.889.004 DE BOGOTA
T.P. 76.882 DEL C.S.J.



República de Colombia
Departamento del Distrito Público
Tribunal de Elecciones Civil
Bogotá D.C.
FUNDADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jefe (a) hoy

03 FEB 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



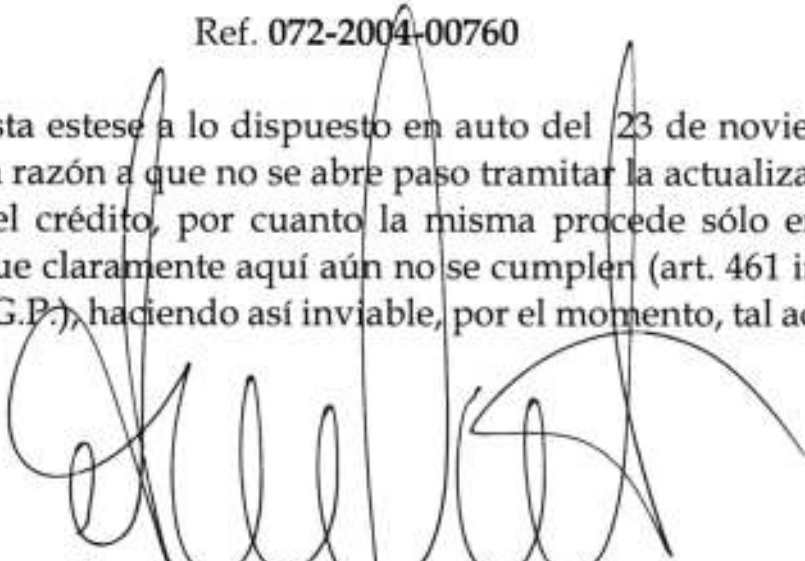
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 072-2004-00760

La memorialista estese a lo dispuesto en auto del 23 de noviembre de 2015 (fl.50), en razón a que no se abre paso tramitar la actualización a la liquidación del crédito, por cuanto la misma procede sólo en ciertos eventos, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 461 inciso 2 y art. 455 del C.G.P.), haciendo así inviable, por el momento, tal actuación.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de febrero de 2017

Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08999053

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PINILLA DE PRIETO MARIA CONCEPCION	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 20101234 de BOGOTÁ D.C.	Femenino

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 1 6	Mes	M A R
Día	0 1	00:50	71478033-2
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
X.X.X.X.X.X.X.X		Año X X X X Mes X X X Día X X	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	☐	Certificado Médico	☒
RUTH ELENA CORDOBA MANCERA			

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 5160707B de BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2 0 1 6	ADRIANA CUELLAR ARANGO	
Mes	M A R		
Día	0 2	21	

ESPACIO PARA NOTAS	

23 MAR 2017

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA.

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARÍA VEINTIUNA DE BOGOTÁ



Señor

JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**JUEZ DE CONOCIMIENTO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO No. 2004-760 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAFAEL
ORLANDO BARRETO REYES CONTRA MARIA CONCEPCION PINILLA DE
PRIETO**

MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA, en mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito manifestar al Señor Juez, que la demandada, señora **MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO** falleció en la ciudad de Bogotá, el 01 de marzo de 2016 como consta en el registro civil de defunción indicativo serial 08999053 de la Notaria Veintiuna de Bogotá, que me permito allegar con el presente escrito.

Igualmente me permito informar que son hijos de la demandada **LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA** y **JAIME PRIETO PINILLA**, respecto de quienes no es posible acreditar dicha calidad ya que se desconoce lugar donde nacieron y en que oficina se encuentran registrados sus nacimientos.

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA
C.C. 51.889.004 DE BOGOTA
T.P. 76.882 DEL C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 ENE 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez n.º _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2004-00760

En atención a la documental allegada, la cual da cuenta del fallecimiento de la demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO ocurrido el 01 de marzo de 2016, al tenor de lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del C.G.P., el despacho

DISPONE:

Decretar la interrupción del presente proceso, y en consecuencia ordenar la citación del cónyuge, herederos, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO.

Hágase la citación ordenada, para que los citados comparezcan en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación personalmente o por conducto de apoderado.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>26 de enero de 2018</u> Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Yelis Yael Tirado Maestre Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se notifica a SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.548.501 de Bogotá, quien manifestó que su domicilio es Carrera 56 No. 167 - 29 de Bogotá, teléfono 311 8369931 y correo electrónico sannnppeer@hotmail.com, como heredera de la señora MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, conforme a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2018, esto es notificarle de la existencia del proceso Ejecutivo No. 11001400307220040076000, en el estado en que se encuentra de Rafael Orlando Barreto Reyes, contra Maria Concepción Pinilla De Prieto, que cursa en el Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La Notificada

fdp
SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO
C.C. No.39.548.501

Cordialmente,

elotirador
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.139.326**
BONILLA PRIETO

APELLIDOS
JAIME ALEJANDRO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1968**

NEMOCON
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00311972-M-0073139326-20110705

0027346853A 1

1971317637

En la República de Colombia Departamento de Quindío

Municipio de: Nimacán

a Becho del mes de Julio de mil novecientos Ochenta

y ocho se presentó el señor Jaime Benilla mayor de

edad de nacionalidad Colombiana natural de Trinidad domiciliado

en *Sancción* y declaró: Que el día *Ocho (8)*

del mes de Febrero de mil novecientos veinte y ocho siendo las

5+10 de la mañana nació en la Ciudad de La Fuente

del municipio de *San José* República de *Colombia* un niño de

como *Quil* a quien se le ha dado el nombre de *Seime Alejandro*.

hijo *hijito* del señor *Jaime Benito* de *3.3* años de edad

2873007

natural de Argentina Republica de Argentina de profesion Quimica

y la Señora Doña Concepción Domínguez de 117 años de edad, natural d

Republica de Guatemala de profesion Abogado siendo

abuelos paternos Donna V. Smith
Donna V. Smith

y abuelos maternos Guillermo Negro y Maria Negro, sus

Fueron testigos Manuel de la Cruz y General Sandoval

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____

El declarante, [Firma] 2892667 1309/17
 (carné cédula No.)

El testigo, William J. Hancock 36467 Hancock

El testigo, Yusef K. Biza 326549, M. L. L. L. L.

[Handwritten signature]

Gonzalez

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere est

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Las Fiel copia Tenida de su Original

Exempted by 1350 de 1970

JAMES ALFONSO BONTA & BRIEVO

01-11-2016

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

Planos y seña del funcionamiento unificadas se hace el reconcentramiento

Virginia Ramey-Pulido Romero
STY 1.298

[illegible]

Bogotá D.C. 8 de Febrero de 2018

CF letka
77100 13-FEB-18 12:13
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. *Unzu*

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

Ref. 072-2004-00760

Yo JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO con número de cédula 73'139.326 de Cartagena y en pleno uso de mis facultades, otorgo poder a la señora SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO con número de cédula 39'548.501 para que represente, actúe y decida en mi nombre, todo lo relacionado a éste proceso hasta su culminación.

Atentamente,


JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO
C.C 73'139.326 de Cartagena

Bogotá D.C 8 de Febrero de 2018

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

Ref. 072-2004-00760

Yo JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO con número de cédula 73'139.326 de Cartagena y en pleno uso de mis facultades, otorgo poder a la señora SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO con número de cédula 39'548.501 para que represente, actúe y decida en mi nombre, todo lo relacionado a éste proceso hasta su culminación.

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO
C.C 73'139.326 de Cartagena

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.442.009**

BONILLA PRIETO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRE


FIRMA



IMPULSAR EL LINE

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1968**

NEMOCON
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

04-ABR-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 11-00150-00071019-M-0079442009-20150218

0043031889A 1

12810271484

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de San Marcos

del mes de Enero de mil novecientos Veinte

Y Ocho se presentó el señor Jaime Benito mayor de

edad de nacionalidad Colombiano natural de Tibaguira domiciliado

en América y declaró: Que el día Ocho (8)

del mes de *Febrero* de mil novecientos *Quinta* *e* año: siendo las

5+1/2 de la ... nació en la Pampa de La Tuerta.

del municipio de San Juan República de Paraguay un niño de

9 l

1. 32 1/2

(con número No.) 3'893.557 Bogota

natural de República de Colombia de profesión Mecánico

y la señora Marta Quintana de 19 años de edad, natural d

8 Jozora República de Colombia de profesión 8 Jozar siendo

abuelos paternos J. Manríquez, J. Manríquez

y abuelos maternos *Vigamco I. M. & Maria Guadalupe I. M.*

Fueron testigos Manoel de Araujo y Gustavo Tuzi

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____

El declarante. L. K. S. 2893557 130807

El testigo Guillermo Gama 326469 Herman

El testigo Justin P. [Signature] 386549 [Signature]

100-100000-1

Dono de la casa del número 10 de la calle 15 de la ciudad de México, D. F., a los 15 días del mes de mayo de 1922.

... his natural ...

OUR TYS OUR T SECURITY

de Conformidad con el Art. 113 del

Valore per il PARENTESCO (firma del padre che ha il controllo)

16. JOAN CRISTOBAL BUNINGA ESPINOZA 1913

Hacia de lo que se hace el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.548.501**

BONILLA FRIETO

APELLIDOS

SANDRA PATRICIA

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

10-DIC-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00095081-F-0039548501-20081013

0004338513A 1

1270010416

Andra Patricia Bonilla Prieto

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá

a 23 del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve

se presentó el señor Luis Hernando Padilla Nera mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana de Roncesvalles (Tunja) domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día 21

del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve siendo las

11:00 de la mañana nació en Calle 67 A # 33 A15

del municipio de Bogotá República de Colombia niño de

sexo femenino quien se le ha dado el nombre de "Andra Patricia"

legítima del señor Jaime Bonilla de 34 años de edad,

natural de Zipaquirá República de Colombia profesión Mecánico

y la señora Maria Concepción Prieto Bonilla de 22 años de edad, natural de

Bogotá República de Colombia de profesión Progar siendo

abuelos paternos Bartolome Bonilla - Petronila Bonilla

y abuelos maternos Bernardo Prieto - Maria Concepción Prieto

Fueron testigos Elvia Lucila d'Vandey - Vicente Huera

En fe de lo cual se firma la presente acta.

declarante, [Firma] (con cédula No.)

El testigo, [Firma] (con cédula No.)

El testigo, [Firma] (con cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo,

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA OCTAVA
SANTAFE DE BOGOTA

Es fiel copia tomada de su original el cual reposa en los
archivos de esta notaría al libro 232 folio 502 que
expido en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., para
acreditar parentesco, hoy VEINTIDOS (22) de AGOSTO del año
Dos Mil (2.000), Artículo 115 Decreto 1260 de 1.970, ESTE
REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

EL NOTARIO OCTAVO

EDGAR SANCHEZ VARGAS

Bogotá D.C 8 de febrero de 2.018

ST 16129 100
77181 13-FEB-18 12:15
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores

JUZGADO DECISÉIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

Ref. 072-2004-00760

Yo JUAN CARLOS BONILLA PRIETO con número de cc 79'442.009 y en pleno uso de mis facultades, otorgo poder a la señora SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO con número de cc 39'548.501 para que represente, actue y decida en mi nombre con todo lo relacionado a éste proceso hasta su culminación.

Atentamente,

JUAN CARLOS BONILLA PRIETO

cc 79'442.009



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 FEB 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

[Faint handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2004-00760

Se agrega a los autos la documental que precede, no obstante lo anterior, advierte el despacho que la aquí demandada es MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO identificada con C.C. 20.101.234 de Bogotá, y el nombre que figura en los folios arrimados es MARIA CONCEPCION PRIETO, por lo que se requiere a los memorialistas para que aclaren dicha situación.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2018

Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Procuradores Judiciales

"PROJUDICIAL"

ASESORES

COMERCIALES	COBRANZAS
FAMILIA	DIVORCIOS
CIVILES	SUCESIONES
LABORALES	SEP. BIENES

CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Radicación No.110014003072200400760000
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
VS. MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

68678 27-FEB-18 16:34

*2 folios
4 folios
Letra*

ANEXANDO PODER - SOLICITANDO RECONOCIMIENTO

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, domiciliada y residente en la calle 12 B No. 8 A - 34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, teléfono No. 2836007 - 3102165055 identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente comparezco ante su Despacho, en ejercicio del poder otorgado por la señora **SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 39.548.501 de Bogotá, domiciliada y residente en la carrera 56 No.167-29 Torre 3 Apartamento 609 barrio Britalia Norte de la ciudad de Bogotá, respetuosamente solicito se me reconozca personería para actuar y en uso del mismo :

1.-Se tenga a mi mandante **SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO**, como interesada en el proceso, en su condición de heredera por representación de la señora **MARIA CONCEPCION PRIETO DE BONILLA**, hija de la demandada **MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO**.

PARA EL EFECTO ACREDITO LA CALIDAD DE HIJA, con el registro Civil de nacimiento de **SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO**.
ADICIONALMENTE, adjunto el Certificado de defunción de **MARIA CONCEPCION PRIETO DE BONILLA**, expedido por la Notaría Quinta de Bogotá
En cuanto a la defunción de la demandada, está acreditada en el expediente con el Certificado correspondiente.

Ruego al señor Juez, proveer de conformidad.

Respetuosamente,


MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T.P. No. 28493 del C. S de la J.

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Radicación No.110014003072200400760000
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
VS. MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

OTORGANDO PODER

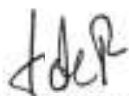
SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 39.548.501 de Bogotá, domiciliada y residente en la carrera 56 No.167-29 Torre 3 Apartamento 609 barrio Britalia Norte de la ciudad de Bogotá, respetuosamente manifiesto por medio de este escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, domiciliada y residente en la calle 12 B No. 8 A - 34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, teléfono No. 2836007 - 3102165055 identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y asuma la defensa de mis derechos en el Proceso Ejecutivo de la referencia, hasta su terminación.

Otorgo el presente poder en calidad de hija de la señora MARIA CONCEPCION PRIETO DE BONILLA (Q.E.P.D.) a su vez hija de la demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO (Q.E.P.D.) ,condición que mi apoderada acreditará con los respectivos certificados de nacimiento y defunción, para los efectos de Ley.

La doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, queda facultada para transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar y, en general, para realizar todas aquellas que sean necesarias para el logro de este mandato y que le confiere el artículo 77 del C.G.C.

Ruego al señor Juez, tener y reconocer a la doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, como mi apoderada en los términos y para los efectos de este poder.

Respetuosamente,



SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO
C.C. No. 39.548.501 de Bogotá D.C

Acepto,



MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T.P. No. 28493 del C. S de la J.



Notaría 7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

DIRECCIÓN DE BOGOTÁ

El anterior escrito dirigido a Juez
fue presentado por:

BONILLA PRIETO SANDRA
PATRICIA Identificado con C.C.
39548501

Y declaró que la firma y huella
que aparece en el presente
documento son suyas y el
contenido del mismo es cierto. Se
estampa la huella a solicitud del
declarante.

Bogotá D.C., 2018-02-27 12:01:30



FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 22wte

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1824 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2018

543-ed72x0b7

2895



Notaría 7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

SALCEDO RODRIGUEZ MARIA G. RIA
Identificado con C.C. 41740775 y T.N. No. 28493
del C.S.J.

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2018-02-27 15:02:52

T.N. 3384



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 22zof

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1824 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2018

538-43d00320

2899



Nombre del
muerto

Maria Campuzo Frito De Bonilla

En el *Bogotá*.

(nombre del Municipio, Corregimiento, Departamento, Estado, Provincia, etc.)

a *22* del mes de *Diciembre* de mil novecientos *veinte y Nueve*

se presentó *Luis H. Rodriguez* manifestó que a las *12.30* de la

(nombre del denunciante)

pm del día *22* murió señor *Maria Campuzo*

, de sexo *F* a la edad de *22* años, natural de *Bogotá*,

(Con Cédula No.)

(ciudad

República de *Colombia* de estado civil *casado*, que su última

o pueblo)

ocupación fué la de *Hogar* y que la muerte ocurrió en *Hospital*

(dirección de la

San José, que es hijo *Leg*

caso, hospital, vereda, partido, sector, etc.)

(legítimo o natural)

de *Venancio Frito* y de *María C. Frito* que la causa

principal de la muerte fué *Enfermedad Venal* que la certificó

el Dr. *Castro*

En constancia se firma ante testigos,

El denunciante,

El testigo,

El testigo,

(Firma y sello del registrador que se hace el registro).

12/08 575-2000

Bogotá

NOTARIA 5a DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFIABILIDAD CON EL ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1760 DE 1971 Y DEL DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1993

TOMO: 20 FOLIO 21

SERIAL No.: 12 FEB. 2018

BOGOTA D.C.,
CON DESTINO AL INTERESADO



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

69

973

27 1973

2000

23
Audra Patricia Bonilla Prieto

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá

a - 23 - del mes de Septiembre de mil novecientos

y Cuatro se presentó el señor Luis Hernando Padilla

edad, de nacionalidad Colombiana de Conceivalles

en Bogotá y declaró: Que el día 21 -

del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y Cuatro siendo

11:00 de la mañana nació en Calle 67 A # 33 A

del municipio de Bogotá República de Colombia

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Audra Patricia

hijo legítima del señor Jaime Bonilla de 34 años de

natural de Zipaquirá República de Colombia profesión Médico

y la señora María Concepción Prieto de 22 años de edad, natural

Bogotá República de Colombia de profesión Propan

abuelos paternos Bartolomé Bonilla - Petronila Bonilla

y abuelos maternos Benancio Prieto - María Concepción

Fueron testigos Elvia Lucila de Vanzo - Vicente Huidobro

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *[Firma]* (con cédula No.)

El testigo, *[Firma]* (con cédula No.)

El testigo, *[Firma]* (con cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo,

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Registraduría General de Colombia
Ramo de Registro del Poder Judicial
Oficina de Registro Civil
Bogotá D.C.
ENTREGA DEL DESTAQUE

01 MAR. 2018

Al comparendo del señor (a) Juan Hoy

Observaciones

Pader

E. (la, Sec. tario (a)

COMO NOTARIO (E) DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE

La presente acta es fiel copia del original tomada del registro Civil de NACIMIENTOS
folio 522 libro 232 . serial indicativo número 196 FEB 2018
Que expide en la ciudad de Bogotá D.C. Hoy 196 FEB 2018
PARA ACREDITAR PARENTESCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., Seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2004-00760

Acorde con la documental allegada, se requiere a la memorialista para que previo a resolver lo que en derecho corresponda, acredite la calidad de hija de la demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO de la señora MARIA CONCEPCION PRIETO DE BONILLA, toda vez que los documentos arrimados al proceso son un certificado de defunción de esta última, y certificados de nacimiento de Sandra Patricia Bonilla Prieto, Jaime Alejandro Bonilla Prieto y Juan Carlos Bonilla Prieto.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 07 de marzo de 2018

Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. Radicación No.110014003072200400760000

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES

VS. MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO (Q.E.P.D.)

ANDREA SUSANA PRIETO JOYA, mayor de edad, domiciliada y residente en la Cr 81 B No. 19 B- 50 Torre 8 Apto 402 de la ciudad de Bogotá, teléfono número 3015716, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.090.009 de Bogotá, correo electrónico andresusy@yahoo.es, respetuosamente manifiesto por medio de este escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 12 B No. 8 A - 34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, con línea telefónica número 283 60 07 - 282 49 24 y Cel. 310 216 50 55, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28.493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en me represente y asuma la defensa de mis derechos en el Proceso Ejecutivo de la referencia, hasta su terminación.

Otorgo el presente poder en calidad de hija del Señor HECTOR PRIETO PINILLA (Q.E.P.D.) , a su vez hijo de la demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, calidad que mi apoderada acreditará con los respectivos certificados de nacimiento y defunción , para los efectos de ley.

Mí apoderada queda facultada para recibir dineros, transigir, sustituir, reasumir, desistir y en general para realizar todas aquellas que sean necesarias para el logro de este mandato y que le confiere el Art. 77 del C.G.P.

Ruego al señor Juez, tener y reconocer a la Dra. **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, como mí apoderada en los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente,

Andrea Prieto
ANDREA SUSANA PRIETO JOYA
C.C. No. 52.090.009 de Bogotá

Acepto,

Maria Gloria Salcedo Rodriguez
MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T. P. No. 28.493 del C S de la J





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



67508

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANDREA SUSANA PRIETO JOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052090009, presentó el documento dirigido a JUEZ DIECISEIS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Andrea Prieto



454unipxgnkr
23/03/2018 - 16:35:50:384

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 454unipxgnkr

Notario Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C.

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. Radicación No.110014003072200400760000

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES

VS. MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO (Q.E.P.D.)

NORMA KARINA PRIETO JOYA, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 6A No. 93D - 17 IN 1 AP 503 de la ciudad de Bogotá, teléfono número 301 4776004 - 7387365, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.198.239 de Bogotá, correo electrónico prieto.normak@gmail.com, respetuosamente manifiesto por medio de este escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 12 B No. 8 A - 34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, con línea telefónica número 283 60 07 - 282 49 24 y Cel. 310 216 50 55, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28.493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en me represente y asuma la defensa de mis derechos en el Proceso Ejecutivo de la referencia, hasta su terminación.

Otorgo el presente poder en calidad de hija del Señor HECTOR PRIETO PINILLA (Q.E.P.D.) , a su vez hijo de la demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, calidad que mi apoderada acreditará con los respectivos certificados de nacimiento y defunción , para los efectos de ley.

Mí apoderada queda facultada para recibir dineros, transigir, sustituir, reasumir, desistir y en general para realizar todas aquellas que sean necesarias para el logro de este mandato y que le confiere el Art. 77 del C.G.P.

Ruego al señor Juez, tener y reconocer a la Dra. **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, como mi apoderada en los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente,


NORMA KARINA PRIETO JOYA
C.C. No. 52.198.239 de Bogotá



Acepto,


MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T. P. No. 28.493 del C S de la J



23 MAR 2018

19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de BOGOTÁ D.C.

Compareció

PRIETO JOYA NORMA KARINA

quien se identificó con: C.C. 52198239

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

Bogotá D.C., 23/03/2018 a las 17:18:34



DSR

4YJMC08V01J81406

Huella

HUBIA INES SABOGAL PINZON

NOTARIO 19 (B) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Norma Prieto
C.C. 52198239

7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

SALCEDO RODRIGUEZ MARIA GLORIA

Identificado con C.C. 41740775 y T.P. No. 28493
del C.S.J.

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2018-03-26 16:08:16



Verifique en www.notariaseptima.com
Documento: 27h8i

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

838/c720d83





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08780765



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	2	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
PRIETO PINILLA HECTOR	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 17127533 de BOGOTÁ D.C.	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía																	
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.																	
Fecha de la defunción						Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	1	4	Mes	N	O	V	Día	0	4	23:35	71290264-5				
Presunción de muerte																	
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia											
X.X.X.X.X.X.X.X						Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario											
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒						GERARDO RUGE OTALORA											

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 51607078 de BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción						Nombre y firma de funcionario que autoriza							
Año	2	0	1	4	Mes	N	O	V	Día	0	6	ADRIANA CUELLAR	

ESPACIO PARA NOTAS

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, DE LA LEY 100 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA.

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTÁ

26 MAR. 2018



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO CIVIL		REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro				1 Parte básica	2 Parte complementaria
6027960				4 5 0 1	00542
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisión	5 Código		
	NOTARIA VEINTICINCO	BOGOTA CUNDINAMARCA	9786		
SECCION GENERAL					
INScrito	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombre		
	PRIETO	PINILLA	HECTOR		
SEXO	9 Masculino o Femenino	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	11 Día	12 Mes	13 Año
	MASCULINO		17	SEPTIEMBRE	1945
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País	15 Departamento, Intendencia o Comisión	16 Municipio		
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA		
SECCION ESPECIFICA					
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. (Lugar de nacimiento)				18 Hora
	Calle 71 N° 48 - 20 de Bogotá.				
MAORE	19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Act. de partos, etc.)				20 No. licencia
	DECLARACION EXTRA-JUICIO				JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL STA
PAORE	22 Apellidos (de soltera)				23 Nombres
	PINILLA				MARIA CONCEPCION
PAORE	25 Identificación (clase y número)				26 Nacionalidad
	c.c. # 20.101.234 de Bogotá.				COLOMBIANA
PAORE	28 Apellidos				29 Nombres
	PRIETO PEREZ				VENANCIO
PAORE	31 Identificación (clase y número)				32 Nacionalidad
					FALLECIDO
DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número)				35 Firma (Legible)
	c.c. # 17.129.535 de Bogotá.				
FESTIGO	36 Dirección postal				37 Nombre
	CALLE 67A # 73A-17 Tel. 51-30-54				HECTOR PRIETO PINILLA
FESTIGO	38 Identificación (clase y número)				39 Firma (Legible)
FESTIGO	40 Domicilio (Municipal)				41 Nombre
FESTIGO	42 Identificación (clase y número)				43 Firma (Legible)
FESTIGO	44 Domicilio (Municipal)				45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO				
	46 Día	47 Mes	48 Año		
	22	DICIEMBRE	1945		
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL					

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C.
EN BLANCO

BOGOTA

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo.

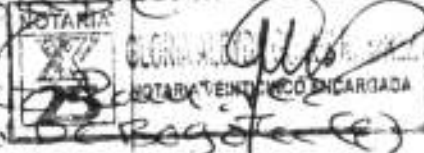
Firma del padre que figura en la constancia

Firma del hijo natural que figura en la constancia

NOTAS

Mediante Sentencia de fecha 30-11-16. Proferida por el Juzgado 18 de Familia de Orizal de Bogotá se declaró la unión Marital de hecho del inscrito con la señora Alba Rocio Acosta Lozano y llevada al libro de Varones Tomo 43 Folio 212 de esta Notaria Bogotá 26 de Diciembre de 2016.

Gloria Aleida Gómez
Notaria 25 del Circulo de Bogotá



NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

SE EXPIDE PARA: Trámites

BOGOTÁ, D.C. 26 MAR 2018



WILMA ZAFRA TURBAY

NOTARIA VENTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

9556041

IDENTIFICACION NÚM.

1 Parte básica 2 Parte compl.
8 5 1 2 1 8 3 / 1 7 7

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA VEINTICINCO .
4 Municipio y Departamento, Territorio o Costanera BOGOTA CUNDINAMARCA .
5 Código 9788

SECCION GENERAL

6 Primer apellido PRIETO .
7 Segundo apellido SANDINO .
8 Nombres JOHANA CATALINA .
9 Masculino o Femenino FEMENINO .
10 ☐ Masculino ☒ Femenino
11 Fecha de nacimiento 18 DICIEMBRE .
12 Mes
13 Año 1985
14 País COLOMBIA .
15 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA
16 Municipio BOGOTA .

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, Hospital, Dirección de la casa, escuela, correos, etc. donde ocurrió el nacimiento CLINICA CAJA NACIONAL DE PREVISION .
18 Hora
19 Documento presentado (Antecedente, Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO .
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. LEONARDO ARIZA E. .
21 No. licencia 4452
22 Apellidos (de maternal) SANDINO CHITIVA .
23 Nombres ELIZABETH .
24 Edad actual 32
25 Identificación (clase y número) C.C. # 20.514.855 de Bogotá .
26 Nacionalidad COLOMBIANA .
27 Profesión u oficio SECRETARIA .
28 Apellidos PRIETO PINILLA .
29 Nombres HECTOR .
30 Edad actual 40
31 Identificación (clase y número) C.C. # 17.129.535 de Bogotá .
32 Nacionalidad COLOMBIANA .
33 Profesión u oficio ABOGADO .

34 Identificación (clase y número) C.C. # 17.129.535 de Bogotá .
35 Firma (autógrafa) HECTOR PRIETO PINILLA
36 Dirección postal y municipio CRA. 78-63-68 TEL: 276-22-17
37 Nombre
38 Firma (autógrafa)

39 Identificación (clase y número)
40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre
42 Firma (autógrafa)
43 Identificación (clase y número)
44 Domicilio (Municipio)

45 Nombre
46 Fecha en que se hizo este registro 10 ENERO .
47 Mes
48 Año 1986

49 Original para la Oficina de Registro Civil ENCARGADA

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C
ENCARGADA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

SE EXPIDE PARA: Trámites varios

BOGOTA, D.C

17 MAY 2011

LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, ENCARGADA

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REGISTRO DE NACIMIENTO

3965683

① Parte básica	② Parte compl.
7 4 0 8 2 0	09152

De como la huella a la òmot e

SECCION ESPECIFICA

rma (autógrafa)
 + 
 ombre: **HECTOR PRIETO PINILLA**
 rma (autógrafa)

A circular notary stamp from the Republic of Colombia. The outer ring contains the text "REPUBLICA DE COLOMBIA" at the top and "NOTARIO DIECINUEVE" at the bottom. The center features a coat of arms. Overlaid on the stamp is a diagonal line and the handwritten text "ARIZA REYES" and "1º CIRCUNSCRIPCION". The date "11/77" is visible at the bottom right of the stamp.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Fija (autor) y sello del funcionario ante quien se hace el registro.
Forma DANE IP 1991 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59)

Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



(61) NOTAS Se tomó la huella al padre del índice derecho Registrada al folio # 7 del libro 3o. de registro de varios de esta notaria Bogotá D.C. 199 EL NOTARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario 19 del Circuito de Bogotá CERTIFICA que el presente documento o reproducción, es una COPIA AUTENTICA, tomada del ORIGINAL que reposa en esta Notaria.

Se expide y autoriza para TODO TRÁMITE.

Fecha:

23 MAR 2018

NUBIA INES SABOGAL PINZON
Notaria 19 (Encargada) de Bogotá



ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES	ENERO...01 MAYO...05 SEPT...09	FEBRERO...02 JUNIO...06 OCTUBRE...10	MARZO...03 JULIO...07 NOV...11	ABRIL...04 AGOSTO...08 DICIEMBRE...12
--	--------------------------------------	--	--------------------------------------	---

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
7 7 0 9 2 8	12971

3965684

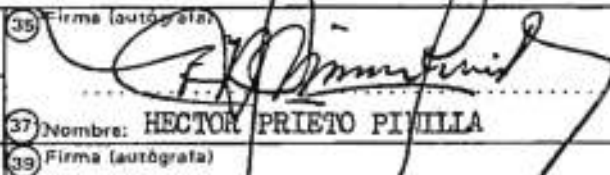
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA DIECINUEVE	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA	5 Código 7861
------------------------------	---	---	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido PRIETO x x x x x	7 Segundo apellido JOYA x x x x x	8 Nombres NORMA KARINA x x x x x x x x x x			
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO x x x	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día 28	12 Mes SEPTIEMBRE x x	13 Año 1977
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA x x x x	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA x x x	16 Municipio BOGOTA x x x x x x x x x x			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento			18	Hora
		CLINICA SAN DIEGO x				

DENUN- CIANTE	34	Identificación (clase y número)	C.C.# 17.129.595. de Bogotá x x x x x	35	Firma (autógrafa)	
	36	Dirección postal	AVDA. CARACAS 32663 Tel. 324813 x x x	37	Nombre:	HECTOR PRIETO PINILLA
TESTIGO	38	Identificación (clase y número)	x x			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro o
Firma DAN

COLOMBIA

BOGOTA

10 FEB 1979

NOTARIO DIECINUEVE

BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

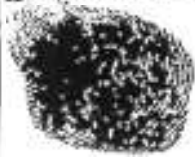
59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del Notario Diecinueve de Bogotá que hace el reconocimiento

61) NOTAS Se tomó al padre la huella del dedo índice Registrada al folio 484 del libro de series tomo 20 de esta Notaria Bogotá 2-10-1968 NOTARIO DIECINUEVE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ
COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario 19 del Circulo de Bogotá CERTIFICA que el presente documento o reproducción, es una COPIA AUTENTICA, tomada del ORIGINAL que reposa en esta Notaría.

Se expide y autoriza para TODO TRAMITE.

Fecha: 23 MAR 2018 NUBIA INES SABOGAL PINZON
Notaria 19 (Encargada) de Bogotá





Procuradores Judiciales

"PROJUDICIAL"

ASESORES

COMERCIALES	COBRANZAS
FAMILIA	DIVORCIOS
CIVILES	SUCESIONES
LABORALES	SEP. BIENES

CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

Señor

JUEZ DIECISEIS (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: RADICACION No. 110014003072200400760000

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES

VS. MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

73895 2-APR-18 8:47

SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS INTERESADOS

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, abogada en ejercicio identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41,740.775 de Bogotá, portadora de la tarjeta Profesional Número 28493 del C.S de la J., y con oficina en la calle 12 B No. 8 A 34 Int 5 Ofc. 1205 de la ciudad de Bogotá obrando en calidad de apoderada de las señoras ANDREA SUSANA PRIETO JOYA, NORMA KARINA PRIETO JOYA Y JOHANA CATALINA PRIETO SANDINO, mayores de edad, domiciliadas y residentes en la calle 6 A No: 93D-17 In 1 apartamento 503 de la ciudad de Bogotá, carrera 81 B No. 19 B 50 Torre 8 apartamento 402 de Bogotá y calle 188 No. 55-66 Apto 104 Int. 9 de la ciudad de Bogotá, respectivamente, Teléfonos 3015716, 301 4776004, 7387365 y 3115485129, e identificadas con la Cédula de Ciudadanía Número 52090.009 de Bogotá, 52198.239 de Bogotá y 53.161.230 de Bogotá, respectivamente, de conformidad con el poder que en debida forma me han otorgado y que adjunto, al señor Juez con el debido respeto solicito:

1-. Se me reconozca Personería para actuar.

2-. Se reconozca a mis poderdantes como interesadas en el presente proceso, en su calidad de herederas por representación del señor HECTOR PRIETO PINILLA (Q.E.P.D.) ,hijo legítimo de la demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

Acredito la calidad de hijo del señor PRIETO PINILLA HECTOR (Q.E.P.D), con el registro Civil de nacimiento expedido por la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, indicativo Serial 6027960.

Igualmente acredito su defunción, con el registro Civil de Defunción expedido por la Notaria 21 del Circulo de Bogotá, indicativo serial 087 80765

Y la calidad de hijas de mis mandantes con el registro Civil de nacimiento de ANDREA SUSANA PRIETO JOYA, indicativo serial 3965683 expedido por la Notaria Diecinueve de Bogotá; de NORMA KARINA PRIETO JOYA, indicativo serial 3965684, expedido por la Notaria Diecinueve de Bogotá y JOHANA CATALINA PRIETO SANDINO, indicativo serial 9556041.

Ruego a su señoría proveer de conformidad

Atentamente

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ

C.C.No. 41.740.775 de Bogotá

T.P.No. 28493 del C.S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Calle 125 No. 125-125

04 ABR 2018

25

Al despacho de la Sala IV del Tribunal Superior de la Corte Suprema de Justicia
Comandante
Ejército Nacional



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 57413187

NUIP 41421621

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	05	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	1005
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
***** COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTA *****													

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido			
PRIETO				PINILLA			
Nombre(s)							
MARIA CONCEPCION							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	1	9	4	7	Mes	0	4
					Día	2	2
				FEMENINO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)							
***** COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTA D.C. *****							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
PARTIDA DE BAUTIZO	L9 F257 A1051

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen las declaraciones pero el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	
PINILLA MARIA CONCEPCION	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
No. ***** DE *****	COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen las declaraciones pero el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	
PRIETO VENANCIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
No. ***** DE *****	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 39548501 DE BOGOTA D.C.	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes MAR Día 2	ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

PRESENTA REGISTRO DE DEFUNCION CON FECHA 22/12/1969, ACTO REGISTRADO EN LA NOTARIA QUINTA DE BOGOTA CON SERIAL 3844320. ANOTADO HOY 12/03/2018

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA



NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LOS
PA

TOMO: _____

SERIAL: _____

BOGOTÁ

C.A. DES

57413187



12 MAR. 2018

ESPACIO EN LA
NOTARIA 54

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

03844320

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 1005
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PRIETO DE BONILLA MARIA CONCEPCION	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No. 41421621 DE BOGOTÁ D. C.	FEMENINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D. C.	
Fecha de la defunción	Hora
Año 1969 Mes DIC Día 22	12:30
Número de certificado de defunción	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año * * * * Mes * * Día * *
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial ☒ Certificado Médico ☐	COMISARIO - FIRMA ILEGIBLE COMIS. DE POL. JUDICIAL - FERIAS

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
BONILLA PRIETO SANDRA PATRICIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 39548501 DE BOGOTÁ D. C.	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Notario y firma del funcionario que autoriza	
Año 2018 Mes FEB Día 27		MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA	

ESPACIO PARA NOTAS	
ESTE SERIAL REEMPLAZA AL TOMO 20 FOLIO 21 POR ENMENDADURA SEGUN SOLICITUD ESCRITA ANOTADO HOY 27/02/2018.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 5a DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPONE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 326 DE 1974 Y 175 DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2185 DE 1993.

TOMO:

FOLIO

SERIAL No.:

03844320

BOGOTA D.C.

CON DESTINO AL INTERESADO

27 FEB. 2018



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a



Procuradores Judiciales

"PROJUDICIAL"

ASESORES

COMERCIALES	COBRANZAS
FAMILIA	DIVORCIOS
CIVILES	SUCESIONES
LABORALES	SEP. BIENES

CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Radicación No.110014003072200400760000
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
VS. MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

Adria 3fch
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

59000 23-MAR-'18 9:21

ANEXANDO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO - SOLICITANDO RECONOCIMIENTO

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, respetuosamente comparezco ante su Despacho, en ejercicio del poder otorgado por la señora **SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 39.548.501 de Bogotá, domiciliada y residente en la carrera 56 No.167-29 Torre 3 Apartamento 609 barrio Britalia Norte de la ciudad de Bogotá, y que obra en el expediente, respetuosamente

Solicito se me reconozca personería para actuar y en uso del mismo peticiono:

1.-Se tenga a mi mandante **SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO**, como interesada en el proceso, en su condición de heredera por representación de la señora **MARIA CONCEPCION PRIETO DE BONILLA (q.e.p.d)**, hija de la demandada **MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO (Q.E.P.D)**.

PARA EL EFECTO ACREDITO LA CALIDAD DE HIJA, con el registro Civil de nacimiento de **MARIA CONCEPCION PRIETO PINILLA**, expedido por la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá, serial número 57413187 NUIP 41421621

ADICIONALMENTE, adjunto el Certificado de defunción de **MARIA CONCEPCION PRIETO DE BONILLA**, (q.e.p.d) expedido por la Notaria Quinta de Bogotá en formato actual, con nota marginal por corrección para todos los efectos legales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en su auto de fecha marzo 6 de 2018.

Ruego al señor Juez, proveer de conformidad.

Respetuosamente,

Maria Gloria Salcedo Rodriguez
MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ

C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T.P. No. 28493 del C. S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2004-00760

En atención a la documental allegada, la cual da cuenta del fallecimiento de la demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO ocurrido el 01 de marzo de 2016, así como de sus hijos HECTOR PRIETO PINILLA ocurrido el 04 de noviembre de 2014, y MARIA CONCEPCION PRIETO DE BONILLA ocurrido el 22 de diciembre de 1969, al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P., el despacho

DISPONE:

Tener como sucesores procesales a JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO, JUAN CARLOS BONILLA PRIETO y SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO, hijos de la fallecida MARIA CONCEPCION PRIETO DE BONILLA, a su vez hija de la fallecida y demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, y además, ténganse también como sucesores procesales a NORMA KARINA PRIETO JOYA, ANDREA SUSANA PRIETO JOYA y JOHANA CATALINA PRIETO SANDINO, hijas del fallecido HECTOR PRIETO PINILLA, a su vez hijo de la fallecida y demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, quienes toman el proceso en el estado en que se encuentra, lo anterior, como quiera que acreditaron su calidad en debida forma.

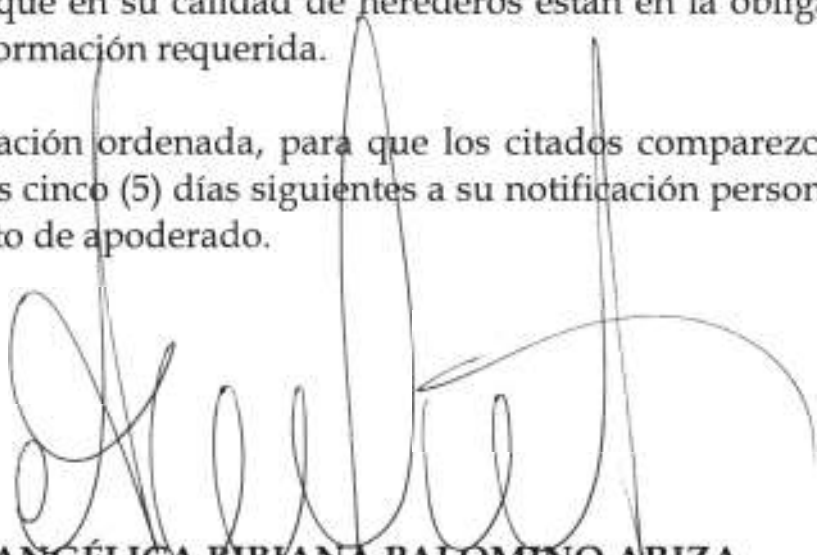
Para los efectos legales pertinentes, se reconoce personería para actuar a la abogada MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ como apoderada de los sucesores procesales NORMA KARINA PRIETO JOYA, ANDREA SUSANA PRIETO JOYA y SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO en los términos y para los efectos de los poderes conferidos visibles a folios 71, 75 y 77 C.1.

No se reconoce personería para actuar a la abogada María Salcedo como apoderada de Johana Catalina Prieto, Jaime Alejandro Bonilla Prieto y Juan Carlos Bonilla Prieto, como quiera que dichos poderes se echan de menos en el expediente.

En consecuencia, se ordena la citación del cónyuge, herederos, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, para lo cual, JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO, JUAN CARLOS BONILLA PRIETO, SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO, NORMA KARINA PRIETO JOYA, ANDREA SUSANA PRIETO JOYA, JOHANA CATALINA PRIETO SANDINO y la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, deberán manifestar si conocen la existencia de otros herederos, así como la dirección de notificación de los mismos, como quiera que en su calidad de herederos están en la obligación de brindar la información requerida.

Hágase la citación ordenada, para que los citados comparezcan en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación personalmente o por conducto de apoderado.

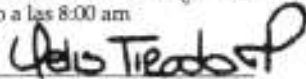
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 30 de abril de 2017

Por anotación en estado N° 72 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Procuradores Judiciales

"PROJUDICIAL"

Señor

JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

ASESORES

COMERCIALES	COBRANZAS
FAMILIA	DIVORCIOS
CIVILES	SUCESIONES
LABORALES	SEP. BIENES

CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

REF. RAD. 072-2004-00760

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES

VS: MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SOLICITANDO CORRECCIÓN AUTO

71266 8-MAY-'18 16:30

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, en mi condición de herederos reconocidos, con el debido respeto, solicito al señor Juez se ordene la corrección del auto de fecha 27 de abril de 2018 en su inciso final que señala... ***"En consecuencia, se ordena la citación del cónyuge, herederos, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ..."*** (SIC).

Efectivamente Señor Juez se incurre en error, toda vez que ese no es el nombre de la causante y al surtirse la notificación estaría viciando la misma.

Ruego a su señoría proveer de conformidad.

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ

C.C. 41.740.775 de Bogotá

T.P. No. 28493 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial
Poder Judicial
Poder Judicial
Poder Judicial

09 MAY 2018

04

Al señor/a Jefe de Oficina
Oscar Jairo
El/la Secretario/a

[Handwritten signature]

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

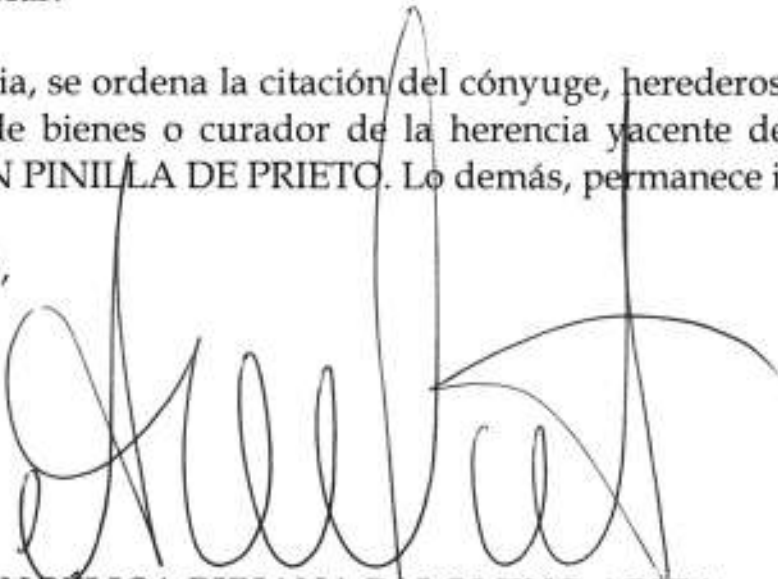
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2004-00760

En respeto del precepto normativo 286 de la codificación adjetiva, esta directora procede a corregir el proveído anterior, inciso quinto, en el sentido de indicar:

En consecuencia, se ordena la citación del cónyuge, herederos, albacea, con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO. Lo demás, permanece incólume.

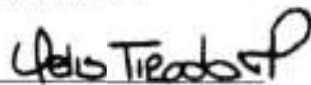
Notifíquese (2),


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2018

Por anotación en estado N° 8 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), se notifica a Luis Fernando Prieto Pinilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 19087041 de Bogotá, quien manifestó que su domicilio es Calle 67 a # 73 a 17 de Bogotá y teléfono 3164601402 - 5374977, correo electrónico luchoprieto04@gmail.com como heredero de la señora María Concepción Pinilla De Prieto, conforme a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2018, esto es notificarle de la existencia del proceso ejecutivo N° 11001400307220040076000, en el estado en que se encuentra de Rafael Orlando Barreto Reyes contra María Concepción Pinilla De Prieto, que cursa en el juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS

El notificado,

**LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA
C.C. NO. 19087041 DE BOGOTÁ**

Cordialmente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**

Señor

JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ DE CONOCIMIENTO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2004-760 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAFAEL
ORLANDO BARRETO REYES CONTRA MARIA CONCEPCION PINILLA DE
PRIETO

MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA, en mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al Señor Juez, que fuera de las personas que se hicieron presentes en calidad de sucesores procesales no sabemos de la existencia de otros herederos, así como la dirección de notificación de los mismos.

Igualmente, me permito manifestar que el señor LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA, en su calidad de heredero de la demandada, señora MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, compareció al Despacho el 13 de febrero de 2018 a notificarse personalmente de la existencia del proceso y el estado actual del mismo e indico que su domicilio es calle 67 A No. 73 A 17 de Bogotá, correo electrónico luchoprieto04@gmail.com, pero por alguna circunstancia no firmó el acta de notificación personal, por lo cual en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho se enviara la citación a la dirección indicada por dicho heredero.

Para los efectos legales me permito manifestar que no es posible acreditar dicha calidad ya que se desconoce lugar donde nació y en qué oficina se encuentra registrado su nacimiento.

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA
C.C. 51.889.004 DE BOGOTA
T.P. 76.882 DEL C.S.J.



República de Colombia
Ministerio de Justicia y Poder Judicial
Unidad de Gestión Judicial
Bogotá, D.C.
En línea: www.poderjudicial.gov.co

09 MAY 2018

04

Al despacho del Señor(a) secretario

Circe Rodríguez

El Subsecretario (a)

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

92

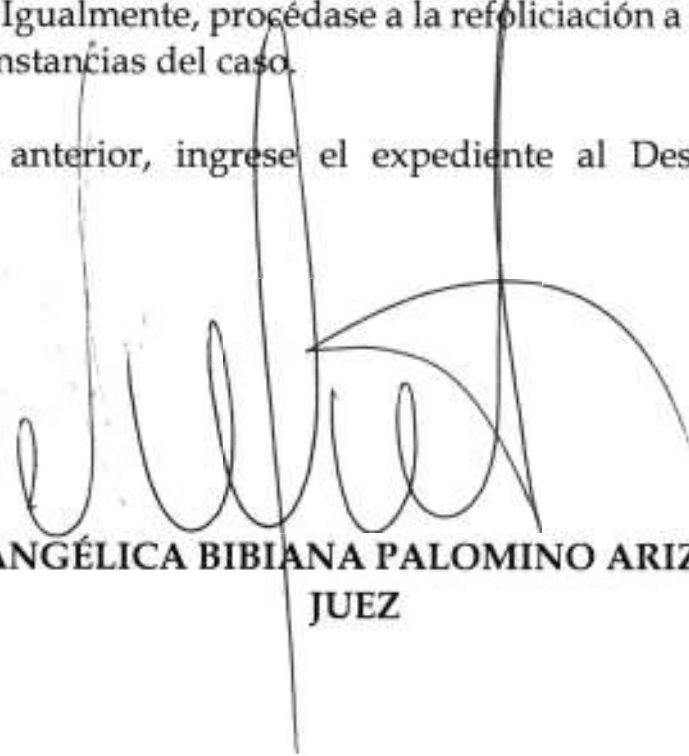
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2004-00760

Por Secretaría desglósense los folios 57 y 58 y posteriormente anéxense al cuaderno 1. Igualmente, procédase a la refoliciación a que haya lugar. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

Cúmplase (2),



ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°**

CONSTANCIA - DESGLOSE

A los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de mayo de 2018, donde ordenan desglosar los folios del 57 al 58 corresponden a dos (2) folios que se encuentran en el cuaderno 2 y se incorporan al cuaderno principal (1), con su respectiva refoiación.

Lo anterior para los fines pertinentes,

CLAUDIA LORENA ESCOBAR LOPEZ
Asistente Administrativo Grado 5
Área Entradas



República de Colombia
Ramo Administrativo - Sector Público
Secretaría de Educación
Ministerio de Educación
Entidad: SAAL Docentes 40

15 MAY 2018

04

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

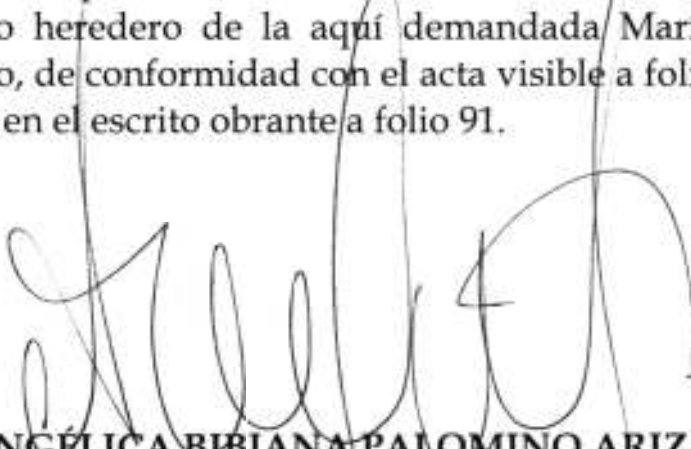
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2004-00760

Se agrega a los autos la documental que precede, y se requiere a la apoderada de la pasiva para que cumpla con lo ordenado en providencia del 27 de abril de los corrientes (fl.87), en lo tocante a la existencia de otros herederos, así como la dirección de notificación de los mismos.

Por otro lado, la apoderada actora acredite la citación de quien se identificó como heredero de la aquí demandada María Concepción Pinilla de Prieto, de conformidad con el acta visible a folio 90, así como lo manifestado en el escrito obrante a folio 91.

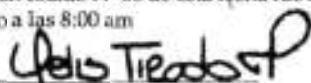
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de mayo de 2018

Por anotación en estado N° 86 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Radicación No.11001400307220040076000#
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
VS. MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

OTORGANDO PODER

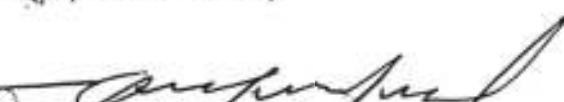
LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.087.041 de Bogotá, domiciliado y residente en la calle 67 A No. 73 A-17 de la ciudad de Bogotá, tel. 316 4601402 respetuosamente manifiesto por medio de este escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, domiciliada y residente en la calle 12 B No. 8 A - 34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, teléfono No. 2836007 - 3102165055 identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y asuma la defensa de mis derechos en el Proceso Ejecutivo de la referencia, hasta su terminación.

Otorgo el presente poder en calidad de hijo de la señora MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO (Q.E.P.D.) demandada en el proceso de la referencia, condición que mi apoderada acreditará con los respectivos certificados de nacimiento y defunción, para los efectos de Ley.

La doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, queda facultada para transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar y, en general, para realizar todas aquellas que sean necesarias para el logro de este mandato y que le confiere el artículo 77 del C.G.C.

Ruego al señor Juez, tener y reconocer a la doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, como mi apoderada en los términos y para los efectos de este poder.

Respetuosamente,


LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA
C.C. No. 19.087.041 de Bogotá
Aceptor,


MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T.P. No. 28493 del C. S de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

23 MAY 2018

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Lito

Fernando Rocio P. P. R. quien presenta la

C.C. No. 14087041 de Bogotá D.C.

y T.P. Censal No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente,

Secretario(a),

28 MAY 2018



Procuradores Judiciales

" PROJUDICIAL "

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S.

REF: Radicación No.110014003072200400760000

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES

VS. MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

76131 28-MAY-'18 8:18

ANEXANDO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO - SOLICITANDO RECONOCIMIENTO

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, respetuosamente comparezco ante su Despacho, en ejercicio del poder otorgado por el señor **LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 19.087.041 de Bogotá, domiciliado y residente en la calle 67 A No.73 A 17, y que obra en el expediente, respetuosamente

Solicito se me reconozca personería para actuar y en uso del mismo peticiono:

1.-Se tenga a mi mandante **LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA**, como interesado en el proceso, en su condición de heredero de la señora **MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO (Q.E.P.D.)**, en calidad de hijo.

PARA EL EFECTO ACREDITO LA CALIDAD DE HIJO, con el registro Civil de nacimiento de **LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA**, expedido por la Notaria TERCERA del Círculo de Bogotá, TOMO 221 FOL 587

Igualmente en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho informo que el cónyuge de la demandada **MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO (Q.E.P.D.)**, señor **VENANCIO PRIETO PEREZ**, falleció el 21 de julio de 1978, condición que acredito con el Certificado de defunción expedido por la Notaria trece (13) de Bogotá, Tomo 20 Folio 48 A

Y como heredero conocido se tiene a **JAIME HARVEY PRIETO PINILLA**, nacido el 9 de octubre de 1957 en la ciudad de Bogotá, de quien se conoce como su dirección la diagonal 26 No. 24-12 sur de la ciudad de Bogotá.

Desconociendo a cualquier otra persona que pueda tener interés como heredero de la demandada

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en su auto de fecha marzo 6 de 2018.

Ruego al señor Juez, proveer de conformidad.

Respetuosamente,

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T.P. No. 28493 del C. S de la J.

47 -
IMBRE
LLIDO DEL
ISTRADO

Jaime Hervey Prieto Pinilla
En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Bogotá

a Ven. señores del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres
Tus/63 se presentó el señor María Concepción Pinilla de Prieto mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Pachito domiciliado
en Bogotá y declaró: Que el día nueve (9)
del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete
9 de la 9 m. nació en Bogotá un niño de

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jaime Hervey
hijo legítimo del señor Venancio Prieto de 54 años de edad,
natural de Guayabal de Sigüenza República de Colombia de profesión Comerciante
y la señora María Concepción Pinilla de 30 años de edad, natural de
Pachito República de Colombia de profesión Abogado siendo
abuelos paternos Donato Prieto - Estefanía Pérez
y abuelos maternos María Concepción Pinilla de Pachito y Rodolfo Prieto
Catalina Prieto - Hernando Armas-Armando Cifuentes
Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, María Concepción Pinilla de Prieto 20101234 Pst.
(con cédula No.)

El testigo, [Firma] 1621303
(con cédula No.)
El testigo, [Firma] 1450220916
(con cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO



BRE
DO DEL
RADO
193

58

Don Fernando Prieto Pinilla.

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá

a veintiseis del mes de agosto de mil novecientos sesenta

se presentó el señor Maria Concepcion Pinilla de mayor de

edad, de nacionalidad colombiana natural de Pachá domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día cuatro (4)

del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las

10 de la pm. nació en Bogotá

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Don Fernando

hijo legítimo del señor Vencencio Prieto de 46 años de edad,

natural de Guayabal de Sigüenza República de Colombia de profesión Construcción

y la señora Maria Concepcion Pinilla de 22 años de edad, natural de

Pachá República de Colombia de profesión hijos siendo

abuelos paternos Donato Prieto - Estefano Perez

y abuelos maternos Hector Pinilla - Catherine Prieto

Fueron testigos Hernando Armas - Ormendo Cifuentes

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Maria Concepcion Pinilla de 234 B

El testigo, [Firma] 1621302

El testigo, [Firma] 195222705

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo, (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



ANCO

El presente registro es fotocopia auténtica
tomada del original que reposa en nuestros
archivos de Registro Civil, válido para
acreditar parentesco.
Dado en Bogotá T 221
22 MAY 2018 F5871



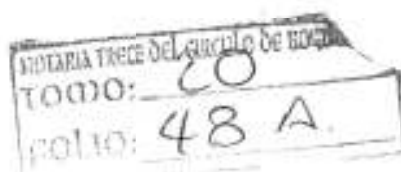
LA OFICINA DEL CIRCUITO REGISTRAL DE BOGOTÁ
ESPACIO EN BLANCO

Nombre del
muerto

2 copias

11/3/10

Venancio Prieto Pérez	
En el	Municipio de Bogotá
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)	
a	22 del mes de julio de mil novecientos
1973	se presentó Jorge Romero y manifestó que a las 9:40
de la tarde	del día 21, murió el señor Venancio Prieto
Prieto	de sexo masculino a la edad de 28 años, natural de Cúcuta de
Sucre	República de Colombia, de estado civil casado, que su última
ocupación fue la de Constructor	y que la muerte ocurrió en la clínica San
Pedro Claver	que es hijo
de Ramaldo Prieto y de Estefanía Prieto	que la causa
principal de la muerte fue Shock Séptico - peritonitis	que la certificó el doctor
Humberto Ramos	4153. - En constancia se firma ante testigos.
El denunciante, Jorge Romero	Cdla. No. 47253 Boya Ta
El testigo,	Cdla. No.
El testigo,	Cdla. No.



NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor

72 cm. ontera

JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTCARIO No. 2004-760 DE RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES CONTRA MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO.

MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA, mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho en el último auto calendado, me permito allegar al Despacho la copia cotejada de la citación para la diligencia de notificación personal enviada a **LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA** con la correspondiente certificación expedida por AMMENSAJES GUIA 43245328, en la cual consta que fue recibida el día 12 de mayo de 2018 por **LUIS FERNANDO PRIETO**.

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA

C.C. 51.889.004 DE BOGOTA

T.P. 76.882 DEL C.S.J.

Adm. 4 folios

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

Despacho
00059 1-JUN-18 15:45

3182

28.5 19



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBO: 448-01-67
Lic. AMN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



+ 4 3 2 4 5 3 2 8 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-08 12:11:42				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ (CP 11001000)				OFICINA ORIGEN TRUJOS COPAS (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTÁ D.C.)			
REMITENTE JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.				MIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES				RADICADO 2004-760				PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO							
ARTÍCULO N° Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN:											
DESTINATARIO LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA				DIRECCIÓN CALLE 67 A NO. 73 A- 17				CÓDIGO POSTAL 11051							
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GROS NET		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8600	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8600				
DICE CONTENER MUESTRA		DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe					
ANEXO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.									
FECHA Y HORA DE ENTREGA															



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43245328** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 12 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICADO: 2004-760

DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA

DIRECCIÓN: CALLE 67 A NO. 73 A- 17

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: LUIS FERNANDO PRIETO

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 3164601402

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBOC 448-01-67 COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		DESTINATARIO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-05-08 12:11:42		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES		
REMITENTE JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NET / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
ENVIADO POR RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES		RADICADO 2004-760		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		MUN. ORIGINACIÓN		
ARTÍCULO Nº Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CALLE 67 A NO. 73 A- 17		CÓDIGO POSTAL 111551		VALOR TOTAL 8800		
DESTINATARIO LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA		PESO 1.000g		VALOR ASEGURADO 10000		COSTO MANEJO 8800		
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		DIMENSIONES 1.000g		PESO A CORRER 1.000g		
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 12-5-2018 LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA 3164601402		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 12-05-2018		BARRONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Recibido No Existe		
ANEXO		FICHA Y HORA DE ENTREGA 12-05-2018		TELÉFONO				

Se aclara que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018
 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



No. Consecutivo

3

JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL – ART. 291 C.G.P.

Fecha de elaboración

Señor(es): LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA
Dirección: calle 67 A No. 73 A 17 de Bogotá

Fecha
__/__/__
Servicio postal autorizado

RADICADO No. 2004-760
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandantes

RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES

Demandado (s)

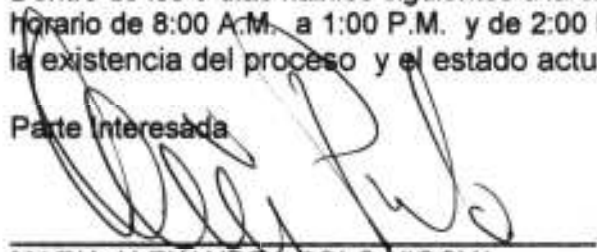
MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, UBICADO EN BOGOTA EN LA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la existencia del proceso y el estado actual en que se encuentra

Parte Interesada


MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA
APODERADA DE LA PARTE ACTORA



POR FAVOR ALLEGAR EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



109

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2004-00760

En atención a la documental allegada, la cual da cuenta de la existencia de más herederos de la fallecida demandada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P., el despacho

DISPONE:

Tener como sucesores procesales a LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA y JAIME HARVEY PRIETO PINILLA hijos de la fallecida y demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, quienes toman el proceso en el estado en que se encuentra, lo anterior, como quiera que acreditaron su calidad en debida forma.

Para los efectos legales pertinentes, se reconoce personería para actuar a la abogada MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ como apoderada del sucesor procesal LUIS FERNANDO PRIETO PINILLA en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 95 C.1.

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento la manifestación de la apoderada de los sucesores procesales, y en la que señala que el cónyuge de la demandada, señor VENACIO PRIETO PEREZ, falleció el 21 de julio de 1978, acreditando ello con el respectivo certificado de defunción; por igual, la afirmación de que desconoce cualquier otra persona que pueda tener interés como heredero de la demandada.

Finalmente, se requiere a los sucesores procesales que no están siendo representados por apoderado judicial, para que se sirvan nombrar a un abogado, atendiendo la cuantía del proceso.

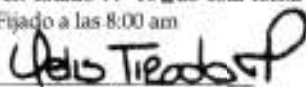
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de junio de 2018

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

105

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Radicación No.110014003072200400760000
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
VS. MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

OTORGANDO PODER

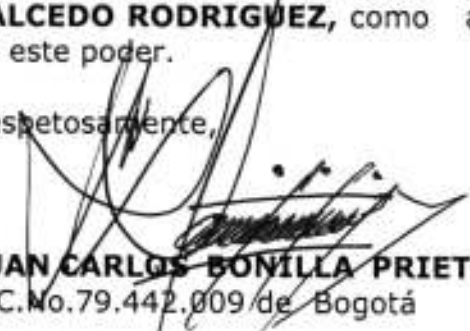
JUAN CARLOS BONILLA PRIETO Y JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía 79.442.009 de Bogotá y 73139326 de Cartagena, domiciliados y residentes en la carrera 111 No.142-35 Barrio Suba-Lombardía de la ciudad de Bogotá, Tel 3134352894 y 3115145557, respetuosamente manifestamos por medio de este escrito que conferimos poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, domiciliada y residente en la calle 12 B No. 8 A - 34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, teléfono No. 2836007 - 3102165055 identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de nuestros derechos en el Proceso Ejecutivo de la referencia, hasta su terminación.

Otorgamos el presente poder en calidad de hijos de la señora MARIA CONCEPCION PRIETO DE BONILLA (Q.E.P.D.) a su vez hija de la demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO (Q.E.P.D.), condición que nuestra apoderada acredita con los respectivos certificados de nacimiento y defunción, para los efectos de Ley.

La doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, queda facultada para transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar y, en general, para realizar todas aquellas que sean necesarias para el logro de este mandato y que le confiere el artículo 77 del C.G.C.

Rogamos al señor Juez, tener y reconocer a la doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, como apoderada en los términos y para los efectos de este poder.

Respetosamente,


JUAN CARLOS BONILLA PRIETO
C.C.No.79.442.009 de Bogotá


JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO
C.C.No. 73139326 de Cartagena

Acepto,


MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T.P. No. 28493 del C. S de la J.



7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ
El anterior escrito dirigido a Juez fue presentado por

BONILLA PRIETO JUAN CARLOS
Identificado con C.C. 70442008

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-09-17 15:31:08


FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 205x




DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá del 10 de agosto de 2018

7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ
El anterior escrito dirigido a Juez fue presentado por

BONILLA PRIETO JAME ALEJANDRO identificado con C.C. 73138326

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-09-17 15:31:40


FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 206f




DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá del 10 de agosto de 2018

7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

CÍRCULO DE BOGOTÁ
La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de

SALCEDO RODRIGUEZ MARIA GLORIA
Identificado con C.C. 41740773 y T.P. N.º 28493 del C.S.J.

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA.

Bogotá D.C., 2018-09-17 15:32:08
T.N. 3384


Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 207s


DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá del 10 de agosto de 2018



Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Radicación No.110014003072200400760000
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
VS. MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

ASESORES
COMERCIALES COBRANZAS
FAMILIA DIVORCIOS
CIVILES SUCESIONES
LABORALES SEP. BIENES

CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99194 17-AUG-18 16:48

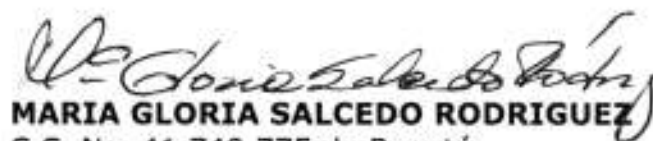
As
2f
letra
5075-2018

ANEXANDO PODER

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, domiciliada y residente en la calle 12 B No. 8 A - 34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, teléfono No. 2836007 - 3102165055 identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente y para los fines pertinentes, adjunto poder debidamente otorgado por los señores **JUAN CARLOS BONILLA PRIETO Y JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO**, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía 79.442.009 de Bogotá y 73139326 de Cartagena, domiciliados y residentes en la carrera 111 No.142-35 Barrio Suba-Lombardía de la ciudad de Bogotá, Tel 3134352894 y 3115145557 - quienes son hijos de MARIA CONCEPCION PRIETO DE BONILLA (Q.E.P.D.) a su vez hija de la demandada MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO(Q.E.P.D.), condición que obra acreditada en el proceso, dado que mis poderdantes son a su vez hermanos de SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO, ya reconocida en autos

Ruego a su señoría proveer de conformidad,

Respetosamente,



MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T.P. No. 28493 del C. S de la J.



República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
Oficina de Asesoría Jurídica
Avenida 19 de Julio, 100
Calle 100, P.O. Box 100

22 AGO 2018

04

Aceptado del 22 de agosto de 2018
La resolución _____
El Secretario(a) _____

CS

107

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Radicación No.110014003072200400760000

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES

VS. MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO

OTORGANDO PODER

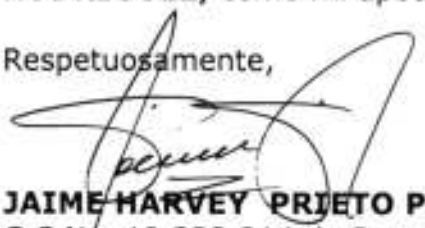
JAIME HARVEY PRIETO PINILLA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.338.314 de Bogotá, domiciliado y residente en la calle 67 A No. 73 A - 17 de la ciudad de Bogotá, tel. 313 227 63 69, correo electrónico jaimepmadis@gmail.com, respetuosamente manifiesto por medio de este escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, domiciliada y residente en la calle 12 B No. 8 A - 34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, teléfono No. 2836007 - 3102165055, correo electrónico: gloriasalcedo_2007@hotmail.com, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28.493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y asuma la defensa de mis derechos en el Proceso Ejecutivo de la referencia, hasta su terminación.

Otorgo el presente poder en calidad de hijo de la señora MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO (Q.E.P.D.) demandada en el proceso de la referencia, condición que mi apoderada acreditará con los respectivos certificados de nacimiento y defunción, para los efectos de Ley.

La doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, queda facultada para transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar y, en general, para realizar todas aquellas que sean necesarias para el logro de este mandato y que le confiere el artículo 77 del C.G.C.

Ruego al señor Juez, tener y reconocer a la doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, como mi apoderada en los términos y para los efectos de este poder.

Respetuosamente,


JAIME HARVEY PRIETO PINILLA

C.C.No. 19.338.314 de Bogotá

Acepto,


MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ

C.C. No. 41.740.775 de Bogotá

T.P. No. 28.493 del C. S de la J.



7a

NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Séptima de Bogotá,
D.C. Compareció:

PRIETO PINILLA JAIME HARVEY

Identificado con C.C. 18338314

Y declaró que la firma y huella que
aparece en el presente documento
son suyas y el contenido del mismo
es cierto. Se estampó la huella a
solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-08-21 12:28:30



FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2u8em

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA

NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3399 del 10 de agosto de 2018



7a

NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de

SALCEDO RODRIGUEZ MARIA GLORIA

Identificado con C.C. 33740733 T.P. N.º 28493

del C.S.J.

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

Bogotá D.C., 2018-08-21 12:21:18

T.N. 2384



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2u8e0

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA

NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3399 del 10 de agosto de 2018





14:59 letra
5101-2018

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Conciliación Pre
Municipal No. Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

22 AGO 2018

04

Al despacho del Señor _____
Observaciones _____
Atte. _____

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2004-00760

Para los efectos legales pertinentes, se reconoce personería para actuar a la abogada MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ como apoderada de los sucesores procesales de MARIA CONCEPCION PINILLA DE PRIETO, esto es, JUAN CARLOS BONILLA PRIETO, JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO y JAIME HARVEY PRIETO PINILLA en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folios 105 y 107 C.1.; lo anterior, conforme fueron tenidos en autos de fechas 27 de abril de 2018 (fl.87), y 14 de junio de 2018 (fl.104).

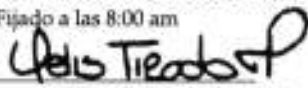
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 03 de septiembre de 2018

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 072-2004-00760

Se autoriza a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, incluyendo en la misma todos los dineros que obren para el presente asunto, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

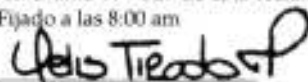
Notifíquese (2),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 21 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

16

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ DE CONOCIMIENTO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25397 13-MAR-'19 11:53

44.
2502-15-16

REF: PROCESO No. 2004-760 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAFAEL
ORLANDO BARRETO REYES CONTRA MARIA CONCEPCION PINILLA DE
PRIETO

MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA, en mi calidad de parte actora dentro del
proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho, me
permito presentar la liquidación del crédito como sigue:

MES	DIAS	% BANCARIO CORRIENTE ANUAL	% MORA ANUAL	% MORA MES	% MORA DIARIO	VALOR A PAGAR
01,03,08	1	21,83	32,75	2,73	0,09	6.367,08
01,04,08	30	21,92	32,88	2,74	0,09	191.800,00
01,05,08	31	21,92	32,88	2,74	0,09	198.193,33
01,06,08	30	21,92	32,88	2,74	0,09	191.800,00
01,07,08	31	21,51	32,27	2,69	0,09	194.486,25
01,08,08	31	21,51	32,27	2,69	0,09	194.486,25
01,09,08	30	21,51	32,27	2,69	0,09	188.212,50
01,10,08	31	21,02	31,53	2,63	0,09	190.055,83
01,11,08	30	21,02	31,53	2,63	0,09	183.925,00
01,12,08	31	21,02	31,53	2,63	0,09	190.055,83
01,01,09	31	20,47	30,71	2,56	0,09	185.082,92
01,02,09	28	20,47	30,71	2,56	0,09	167.171,67
01,03,09	31	20,47	30,71	2,56	0,09	185.082,92
01,04,09	30	20,28	30,42	2,54	0,08	177.450,00
01,05,09	31	20,28	30,42	2,54	0,08	183.365,00
01,06,09	30	20,28	30,42	2,54	0,08	177.450,00
01,07,09	31	18,65	27,98	2,33	0,08	168.627,08
01,08,09	31	18,65	27,98	2,33	0,08	168.627,08
01,09,09	30	18,65	27,98	2,33	0,08	163.187,50
01,10,09	31	17,28	25,92	2,16	0,07	156.240,00
01,11,09	30	17,28	25,92	2,16	0,07	151.200,00
01,12,09	31	17,28	25,92	2,16	0,07	156.240,00
01,01,10	31	16,14	24,21	2,02	0,07	145.932,50
01,02,10	28	16,14	24,21	2,02	0,07	131.810,00
01,03,10	31	16,14	24,21	2,02	0,07	145.932,50
01,04,10	30	15,31	22,97	1,91	0,06	133.962,50
01,05,10	31	15,31	22,97	1,91	0,06	138.427,92
01,06,10	30	15,31	22,97	1,91	0,06	133.962,50
01,07,10	31	14,94	22,41	1,87	0,06	135.082,50
01,08,10	31	14,94	22,41	1,87	0,06	135.082,50

01,09,10	30	14,94	22,41	1,87	0,06	130.725,00
01,10,10	31	14,21	21,32	1,78	0,06	128.482,08
01,11,10	30	14,21	21,32	1,78	0,06	124.337,50
01,12,10	31	14,21	21,32	1,78	0,06	128.482,08
01,01,11	31	15,61	23,42	1,95	0,07	141.140,42
01,02,11	28	15,61	23,42	1,95	0,07	127.481,67
01,03,11	31	15,61	23,42	1,95	0,07	141.140,42
01,04,11	30	17,69	26,54	2,21	0,07	154.787,50
01,05,11	31	17,69	26,54	2,21	0,07	159.947,08
01,06,11	30	17,69	26,54	2,21	0,07	154.787,50
01,07,11	31	18,63	27,95	2,33	0,08	168.446,25
01,08,11	31	18,63	27,95	2,33	0,08	168.446,25
01,09,11	30	18,63	27,95	2,33	0,08	163.012,50
01,10,11	31	19,39	29,09	2,42	0,08	175.317,92
01,11,11	30	19,39	29,09	2,42	0,08	169.662,50
01,12,11	31	19,39	29,09	2,42	0,08	175.317,92
01,01,12	31	19,92	29,88	2,49	0,08	180.110,00
01,02,12	29	19,92	29,88	2,49	0,08	168.490,00
01,03,12	31	19,92	29,88	2,49	0,08	180.110,00
01,04,12	30	20,52	30,78	2,57	0,09	179.550,00
01,05,12	31	20,52	30,78	2,57	0,09	185.535,00
01,06,12	30	20,52	30,78	2,57	0,09	179.550,00
01,07,12	31	20,86	31,29	2,61	0,09	188.609,17
01,08,12	31	20,86	31,29	2,61	0,09	188.609,17
01,09,12	30	20,86	31,29	2,61	0,09	182.525,00
01,10,12	31	20,89	31,34	2,61	0,09	188.880,42
01,11,12	30	20,89	31,34	2,61	0,09	182.787,50
01,12,12	31	20,89	31,34	2,61	0,09	188.880,42
01,01,13	31	20,75	31,13	2,59	0,09	187.614,58
01,02,13	28	20,75	31,13	2,59	0,09	169.458,33
01,03,13	31	20,75	31,13	2,59	0,09	187.614,58
01,04,13	30	20,83	31,25	2,60	0,09	182.262,50
01,05,13	31	20,83	31,25	2,60	0,09	188.337,92
01,06,13	30	20,83	31,25	2,60	0,09	182.262,50
01,07,13	31	20,34	30,51	2,54	0,08	183.907,50
01,08,13	31	20,34	30,51	2,54	0,08	183.907,50
01,09,13	30	20,34	30,51	2,54	0,08	177.975,00
01,10,13	31	19,85	29,78	2,48	0,08	179.477,08
01,11,13	30	19,85	29,78	2,48	0,08	173.687,50
01,12,13	31	19,85	29,78	2,48	0,08	179.477,08
01,01,14	30	19,65	29,48	2,46	0,08	171.937,50
01,02,14	28	19,65	29,48	2,46	0,08	160.475,00
01,03,14	31	19,65	29,48	2,46	0,08	177.668,75
01,04,14	30	19,63	29,45	2,45	0,08	171.762,50
01,05,14	31	19,63	29,45	2,45	0,08	177.487,92
01,06,14	30	19,63	29,45	2,45	0,08	171.762,50
01,07,14	31	19,33	29,00	2,42	0,08	174.775,42
01,08,14	31	19,33	29,00	2,42	0,08	174.775,42
01,09,14	30	19,33	29,00	2,42	0,08	169.137,50
01,10,14	31	19,17	28,76	2,40	0,08	173.328,75
01,11,14	30	19,17	28,76	2,40	0,08	167.737,50

01,12,14	31	19,17	28,76	2,40	0,08	173.328,75
01,01,15	30	19,21	28,82	2,40	0,08	168.087,50
01,02,15	28	19,21	28,82	2,40	0,08	156.881,67
01,03,15	31	19,21	28,82	2,40	0,08	173.690,42
01,04,15	30	19,37	29,06	2,42	0,08	169.487,50
01,05,15	31	19,37	29,06	2,42	0,08	175.137,08
01,06,15	30	19,37	29,06	2,42	0,08	169.487,50
01,07,15	31	19,26	28,89	2,41	0,08	174.142,50
01,08,15	31	19,26	28,89	2,41	0,08	174.142,50
01,09,15	30	19,26	28,89	2,41	0,08	168.525,00
01,10,15	31	19,33	29,00	2,42	0,08	174.775,42
01,11,15	30	19,33	29,00	2,42	0,08	169.137,50
01,12,15	31	19,33	29,00	2,42	0,08	174.775,42
01,01,16	30	19,68	29,52	2,46	0,08	172.200,00
01,02,16	28	19,68	29,52	2,46	0,08	160.720,00
01,03,16	31	19,68	29,52	2,46	0,08	177.940,00
01,04,16	30	20,54	30,81	2,57	0,09	179.725,00
01,05,16	31	20,54	30,81	2,57	0,09	185.715,83
01,06,16	30	20,54	30,81	2,57	0,09	179.725,00
01,07,16	31	21,34	32,01	2,67	0,09	192.949,17
01,08,16	30	21,34	32,01	2,67	0,09	186.725,00
01,09,16	30	21,34	32,01	2,67	0,09	186.725,00
01,10,16	31	21,99	32,99	2,75	0,09	198.826,25
01,11,16	30	21,99	32,99	2,75	0,09	192.412,50
01,12,16	31	21,99	32,99	2,75	0,09	198.826,25
01,01,17	30	22,34	33,51	2,79	0,09	195.475,00
01,02,17	28	22,34	33,51	2,79	0,09	182.443,33
01,03,17	31	22,34	33,51	2,79	0,09	201.990,83
01,04,17	30	22,33	33,50	2,79	0,09	195.387,50
01,05,17	31	23,33	35,00	2,92	0,10	210.942,08
01,06,17	30	24,33	36,50	3,04	0,10	212.887,50
01,07,17	31	21,98	32,97	2,75	0,09	198.735,83
01,08,17	30	21,98	32,97	2,75	0,09	192.325,00
01,09,17	30	21,98	32,97	2,75	0,09	192.325,00
01,10,17	31	21,15	31,73	2,64	0,09	191.231,25
01,11,17	30	20,96	31,44	2,62	0,09	183.400,00
01,12,17	31	20,77	31,16	2,60	0,09	187.795,42
01,01,18	31	20,69	31,04	2,59	0,09	187.072,08
01,02,18	28	21,01	31,52	2,63	0,09	171.581,67
01,03,18	31	20,68	31,02	2,59	0,09	186.981,67
01,04,18	30	20,48	30,72	2,56	0,09	179.200,00
01,05,18	31	20,44	30,66	2,56	0,09	184.811,67
01,06,18	30	20,28	30,42	2,54	0,08	177.450,00
01,07,18	31	20,03	30,05	2,50	0,08	181.104,58
01,08,18	30	19,94	29,91	2,49	0,08	174.475,00
01,09,18	30	19,81	29,72	2,48	0,08	173.337,50
01,10,18	31	19,63	29,45	2,45	0,08	177.487,92
01,11,18	30	19,49	29,24	2,44	0,08	170.537,50
01,12,18	31	19,4	29,10	2,43	0,08	175.408,33
01,01,19	31	19,16	28,74	2,40	0,08	173.238,33
01,02,19	28	19,7	29,55	2,46	0,08	160.883,33

01,03,19	13	19,37	29,06	2,42	0,08	73.444,58
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 31/03/2008 HASTA EL 13/03/2019						\$ 22.860.955,83
LIQUIDACION EN FIRME HASTA EL 30/03/2008						\$ 22.939.367,50
TOTAL LIQUIDACION						\$ 45.800.323,33

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA ALEXANDRA POLO VIGOYA
C.C. 51.889.004 DE BOGOTÁ
T.P. 76.882 DEL C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21 MAR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 22 MAR 2019
y vence el 27 MAR 2019

En Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

28 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez(a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha 12/04/2019
Juzgado 110014303016

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/03/2008	31/03/2008	1	32,745	32,745	32,745	0.08%	\$7.000.000,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$5.434,49	\$15.944.801,49	\$0,00	\$22.944.801,49
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0.08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$163.619,92	\$16.108.421,41	\$0,00	\$23.108.421,41
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0.08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.073,92	\$16.277.495,33	\$0,00	\$23.277.495,33
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0.08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$163.619,92	\$16.441.115,26	\$0,00	\$23.441.115,26
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0.08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$166.313,82	\$16.607.429,08	\$0,00	\$23.607.429,08
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0.08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$166.313,82	\$16.773.742,90	\$0,00	\$23.773.742,90
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0.08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$160.948,86	\$16.934.691,76	\$0,00	\$23.934.691,76
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0.08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$162.998,33	\$17.097.690,09	\$0,00	\$24.097.690,09
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0.08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$157.740,32	\$17.255.430,41	\$0,00	\$24.255.430,41
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0.08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$162.998,33	\$17.418.428,73	\$0,00	\$24.418.428,73
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$159.254,78	\$17.577.683,51	\$0,00	\$24.577.683,51
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$143.843,02	\$17.721.526,53	\$0,00	\$24.721.526,53
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$159.254,78	\$17.880.781,31	\$0,00	\$24.880.781,31
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$152.860,71	\$18.033.642,02	\$0,00	\$25.033.642,02
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$157.956,07	\$18.191.598,09	\$0,00	\$25.191.598,09
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$152.860,71	\$18.344.458,80	\$0,00	\$25.344.458,80
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.696,82	\$18.491.155,63	\$0,00	\$25.491.155,63
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.696,82	\$18.637.852,45	\$0,00	\$25.637.852,45
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$141.964,67	\$18.779.817,12	\$0,00	\$25.779.817,12
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$137.066,34	\$18.916.883,46	\$0,00	\$25.916.883,46
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$132.644,85	\$19.049.528,31	\$0,00	\$26.049.528,31
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$137.066,34	\$19.186.594,65	\$0,00	\$26.186.594,65
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$128.932,42	\$19.315.527,07	\$0,00	\$26.315.527,07
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$116.455,09	\$19.431.982,16	\$0,00	\$26.431.982,16
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$128.932,42	\$19.560.914,59	\$0,00	\$26.560.914,59
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$118.973,99	\$19.679.888,58	\$0,00	\$26.679.888,58
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$122.939,79	\$19.802.828,37	\$0,00	\$26.802.828,37
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$118.973,99	\$19.921.802,36	\$0,00	\$26.921.802,36
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$120.248,86	\$20.042.051,22	\$0,00	\$27.042.051,22
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$120.248,86	\$20.162.300,08	\$0,00	\$27.162.300,08
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$116.369,86	\$20.278.669,94	\$0,00	\$27.278.669,94
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0.05%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$114.903,84	\$20.393.573,78	\$0,00	\$27.393.573,78
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0.05%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$111.197,26	\$20.504.771,04	\$0,00	\$27.504.771,04
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0.05%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$114.903,84	\$20.619.674,88	\$0,00	\$27.619.674,88
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$125.112,76	\$20.744.787,64	\$0,00	\$27.744.787,64
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$113.005,07	\$20.857.792,71	\$0,00	\$27.857.792,71
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$125.112,76	\$20.982.905,46	\$0,00	\$27.982.905,46
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$135.449,80	\$21.118.355,27	\$0,00	\$28.118.355,27
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$139.964,80	\$21.258.320,06	\$0,00	\$28.258.320,06
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0.06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$135.449,80	\$21.393.769,86	\$0,00	\$28.393.769,86
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.557,34	\$21.540.327,21	\$0,00	\$28.540.327,21
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.557,34	\$21.686.884,55	\$0,00	\$28.686.884,55
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0.07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$141.829,69	\$21.828.714,24	\$0,00	\$28.828.714,24

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 12/04/2019
Juzgado 110014303016

01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.834,74	\$21.980.548,97	\$0,00	\$28.980.548,97
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.936,84	\$22.127.485,82	\$0,00	\$29.127.485,82
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.834,74	\$22.279.320,55	\$0,00	\$29.279.320,55
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.487,58	\$22.434.808,13	\$0,00	\$29.434.808,13
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$145.456,13	\$22.580.264,26	\$0,00	\$29.580.264,26
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.487,58	\$22.735.751,85	\$0,00	\$29.735.751,85
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$154.447,81	\$22.890.199,66	\$0,00	\$29.890.199,66
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$159.596,07	\$23.049.795,73	\$0,00	\$30.049.795,73
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$154.447,81	\$23.204.243,54	\$0,00	\$30.204.243,54
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$161.911,72	\$23.366.155,25	\$0,00	\$30.366.155,25
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$161.911,72	\$23.528.066,97	\$0,00	\$30.528.066,97
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$156.688,76	\$23.684.755,72	\$0,00	\$30.684.755,72
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$162.115,61	\$23.846.871,33	\$0,00	\$30.846.871,33
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$156.886,07	\$24.003.757,40	\$0,00	\$31.003.757,40
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$162.115,61	\$24.165.873,01	\$0,00	\$31.165.873,01
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$161.163,52	\$24.327.036,53	\$0,00	\$31.327.036,53
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$145.567,05	\$24.472.603,58	\$0,00	\$31.472.603,58
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$161.163,52	\$24.633.767,09	\$0,00	\$31.633.767,09
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$156.491,38	\$24.790.258,47	\$0,00	\$31.790.258,47
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$161.707,75	\$24.951.966,23	\$0,00	\$31.951.966,23
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$156.491,38	\$25.108.457,60	\$0,00	\$32.108.457,60
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$158.366,49	\$25.266.824,09	\$0,00	\$32.266.824,09
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$158.366,49	\$25.425.190,59	\$0,00	\$32.425.190,59
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.257,90	\$25.578.448,48	\$0,00	\$32.578.448,48
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.006,41	\$25.733.454,90	\$0,00	\$32.733.454,90
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.006,21	\$25.883.461,10	\$0,00	\$32.883.461,10
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.006,41	\$26.038.467,51	\$0,00	\$33.038.467,51
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.629,49	\$26.192.097,01	\$0,00	\$33.192.097,01
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$138.762,12	\$26.330.859,13	\$0,00	\$33.330.859,13
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.629,49	\$26.484.488,62	\$0,00	\$33.484.488,62
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$148.540,28	\$26.633.028,91	\$0,00	\$33.633.028,91
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.491,63	\$26.786.520,53	\$0,00	\$33.786.520,53
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$148.540,28	\$26.935.060,82	\$0,00	\$33.935.060,82
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.419,79	\$27.086.480,61	\$0,00	\$34.086.480,61
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.419,79	\$27.237.900,40	\$0,00	\$34.237.900,40
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.535,28	\$27.384.435,69	\$0,00	\$34.384.435,69
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.311,86	\$27.534.747,55	\$0,00	\$34.534.747,55
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$145.463,09	\$27.680.210,64	\$0,00	\$34.680.210,64
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.311,86	\$27.830.522,51	\$0,00	\$34.830.522,51
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.589,04	\$27.981.111,55	\$0,00	\$34.981.111,55
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$136.015,91	\$28.117.127,45	\$0,00	\$35.117.127,45
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.589,04	\$28.267.716,49	\$0,00	\$35.267.716,49
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.803,02	\$28.414.519,51	\$0,00	\$35.414.519,51
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.696,45	\$28.566.215,97	\$0,00	\$35.566.215,97
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.803,02	\$28.713.018,98	\$0,00	\$35.713.018,98

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 12/04/2019
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.935,33	\$28.863.954,31	\$0,00	\$35.863.954,31
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.935,33	\$29.014.889,64	\$0,00	\$36.014.889,64
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.066,45	\$29.160.956,08	\$0,00	\$36.160.956,08
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.419,79	\$29.312.375,88	\$0,00	\$36.312.375,88
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.535,28	\$29.458.911,16	\$0,00	\$36.458.911,16
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.419,79	\$29.610.330,95	\$0,00	\$36.610.330,95
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.836,23	\$29.764.167,19	\$0,00	\$36.764.167,19
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$143.911,32	\$29.908.078,50	\$0,00	\$36.908.078,50
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.836,23	\$30.061.914,74	\$0,00	\$37.061.914,74
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$154.579,87	\$30.216.494,61	\$0,00	\$37.216.494,61
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$159.732,53	\$30.376.227,14	\$0,00	\$37.376.227,14
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$154.579,87	\$30.530.807,01	\$0,00	\$37.530.807,01
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$165.165,63	\$30.695.972,65	\$0,00	\$37.695.972,65
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$165.165,63	\$30.861.138,28	\$0,00	\$37.861.138,28
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$159.837,71	\$31.020.975,99	\$0,00	\$38.020.975,99
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.543,88	\$31.190.519,88	\$0,00	\$38.190.519,88
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$164.074,73	\$31.354.594,60	\$0,00	\$38.354.594,60
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.543,88	\$31.524.138,49	\$0,00	\$38.524.138,49
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.888,16	\$31.696.026,65	\$0,00	\$38.696.026,65
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.253,82	\$31.851.280,48	\$0,00	\$38.851.280,48
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.888,16	\$32.023.168,64	\$0,00	\$39.023.168,64
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$166.278,69	\$32.189.447,33	\$0,00	\$39.189.447,33
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.821,31	\$32.361.268,64	\$0,00	\$39.361.268,64
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$166.278,69	\$32.527.547,33	\$0,00	\$39.527.547,33
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.476,77	\$32.697.024,10	\$0,00	\$39.697.024,10
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.476,77	\$32.866.500,87	\$0,00	\$39.866.500,87
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$164.009,78	\$33.030.510,64	\$0,00	\$40.030.510,64
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$163.879,75	\$33.194.390,39	\$0,00	\$40.194.390,39
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$157.346,21	\$33.351.736,60	\$0,00	\$40.351.736,60
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$161.299,62	\$33.513.036,22	\$0,00	\$40.513.036,22
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$160.755,02	\$33.673.791,24	\$0,00	\$40.673.791,24
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$147.163,01	\$33.820.954,25	\$0,00	\$40.820.954,25
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$160.686,91	\$33.981.641,15	\$0,00	\$40.981.641,15
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$154.183,60	\$34.135.824,75	\$0,00	\$41.135.824,75
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$159.049,90	\$34.294.874,65	\$0,00	\$41.294.874,65
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$152.860,71	\$34.447.735,37	\$0,00	\$41.447.735,37
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$156.242,93	\$34.603.978,29	\$0,00	\$41.603.978,29
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.624,99	\$34.759.603,28	\$0,00	\$41.759.603,28
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$149.739,95	\$34.909.343,23	\$0,00	\$41.909.343,23
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.491,63	\$35.062.834,86	\$0,00	\$42.062.834,86
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$147.605,48	\$35.210.440,34	\$0,00	\$42.210.440,34
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.903,86	\$35.362.344,21	\$0,00	\$42.362.344,21
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.242,55	\$35.512.586,76	\$0,00	\$42.512.586,76
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$139.073,31	\$35.651.660,07	\$0,00	\$42.651.660,07
01/03/2019	13/03/2019	13	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$63.614,64	\$35.715.274,71	\$0,00	\$42.715.274,71

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 12/04/2019
Juzgado 110014303016

Capital	\$ 7.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 7.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 35.715.274,71
Total a pagar	\$ 42.715.274,71
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 42.715.274,71

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



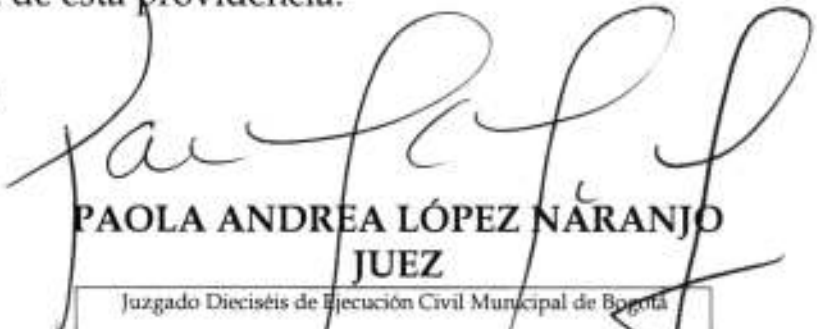
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 072 2004 00760

Ingresa las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor; sin embargo, advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$42.715.274,71)** conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

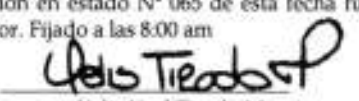
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de abril de 2019

Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 072-2004-00760

Por Secretaría, rehágase carátula a esta encuadernación.

Cúmplase (✓),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Señora

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES
DEMANDADO:	MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO
RADICACIÓN:	11001400307220040076000

DANDO CUMPLIMIENTO AUTO 24-03-2022

MARIA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ, obrando en calidad de apoderada de los sucesores procesales de **MARIA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO**, respetuosamente acudo a su Despacho para dar cumplimiento a lo ordenado en su auto de 24 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

1. Se allega para su conocimiento CERTIFICADO expedido el 22 de abril de 2022, por CAMILA SÚA BERNAL – Secretaria del Juzgado 19 de Familia de Bogotá D.C., en que constan los datos requeridos por su Despacho.
2. Para todos los efectos se allega CERTIFICADO DE TRADICIÓN del folio de matrícula No. 50C-517815 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente al inmueble objeto de la sucesión a que se hace referencia.

Realizado lo anterior, respetuosamente SOLICITO se tenga por cumplido lo ordenado por su Despacho y se proceda como en derecho corresponda.

Atentamente



MARIA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá D.C.
T. P. No. 28.493 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 7 # 12C – 23 Piso 6, Edificio Nemqueteba

Teléfono 2437531

flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR

Que en este juzgado se encuentra en trámite el proceso de **SUCESIÓN DOBLE INTESADA**, radicado con el número 11001-31-10-019-2020-00503-00, de los causantes VENANCIO PRIETO PÉREZ y MARIA CONCEPCIÓN PINILLA PULIDO, fallecidos el 21 de julio de 1978 y el 1 de marzo de 2016 respectivamente, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

Que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020, se dispuso: "1. **DECLARAR ABIERTO y RADICADO** en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN DOBLE INTESADA** de los causantes VENANCIO PRIETO PÉREZ y MARIA CONCEPCIÓN PINILLA PULIDO, fallecidos el 21 de julio de 1978 y el 1 de marzo de 2016 respectivamente, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio. 2. **ORDENAR** que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. 3. **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como, a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores VENANCIO PRIETO PÉREZ y MARIA CONCEPCIÓN PINILLA PULIDO, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. 3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial –Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. 4. **DECRETAR** la **facción** de los inventarios y **avalúo** de los bienes y **deudas** de la sucesión. 5. **RECONOCER** a **LUIS FERNANDO** y **JAIME HARVEY PRIETO PINILLA**, como herederos de los causantes en el primer orden sucesoral (Art. 1045C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. 6. **NOTIFICAR** a los señores **SANDRA PATRICIA BONILLA PRIETO**, **JAIME ALEJANDRO BONILLA PRIETO**, **JUAN CARLOS BONILLA PRIETO**, **NORMA KARINA PRIETO JOYA**, **JOHANA CATALINA PRIETO SANDINO** y **ANDREA SUSANA PRIETO JOYA**, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, y hágase el requerimiento previsto en el artículo 492 del C.G.P., en el término allí otorgado, advirtiéndole que deberá acreditar su vocación hereditaria y manifestar por intermedio de apoderado judicial si acepta o repudia la herencia. 7. **OFICIAR** a la **DIAN**, así como a la Secretaría de Hacienda correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. 8. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, para actuar como apoderada judicial de los demandantes, con las facultades y para los fines previstos en los poderes".

Posteriormente, en providencia de 10 de diciembre de 2021, se ordenó, "UNICO: **PREVIO** adoptar decisión respecto a la aprobación de los inventarios y avalúos concretamente de la partida primera del pasivo, proceda dentro de los 10 días siguientes a la presente diligencia el apoderado

27/07

que representa a la totalidad de los interesados dentro del presente asunto; allegar la certificación actualizada de la deuda que relaciona en dicha partida para efectos de adoptar la decisión que en derecho corresponda, en todo caso de no poderse allegar en el término concedido días hábiles, deberá informarlo al Despacho para adoptar decisión en ampliación. En esos términos, una vez se llegue dicha documentación proceda SECRETARIA a ingresar el expediente inmediatamente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda”.

Que a la fecha el proceso se encuentra al despacho “(...) vencido el término concedido en auto que antecede con escrito de la apoderada de la parte interesada. Sirvase proveer”, fecha de ingreso 28 de enero de 2022.

Se expide en Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P., a solicitud de la apoderada MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, con destino a quien interese.

Si este documento tiene enmendaduras NO TENERLO EN CUENTA.

CAROLINA SÚA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Sua Bernal
Secretario
Juzgado De Circuito
De 019 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1defc8c13917d5644a3ccd3928d750de0470dc684cefb12390f29ff2e933a3fc
Documento generado en 22/04/2022 12:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506131158721289

Nro Matrícula: 50C-517815

Pagina 1 TURNO: 2022-314587

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 04:08:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-09-1979 RADICACIÓN: 79065106 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-08-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA00610JAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.28 DE LA MANZANA D DEL PLANO DE LA URBANIZACION LA CONSOLACION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 112.00 METROS CUADRADOS PERTENECIENTE A LOS PREDIOS DENOMINADOS ANTIGUAMENTE SANTA ANA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, QUE ES SU FRENTE EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON LA CALLE 67A DEL PLANO URBANO DE BOGOTA; SUR, EN LONGITUD DE 7.00 METROS D CON EL SOLAR DISTINGUIDO CON EL N. 27U DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE, EN LONGITUD DE 15.00 METROS CON EL SOLAR MARCADO CON EL N. 28 DE LA CITADA MANZANA Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 16.00 METROS CON EL SOLAR N.30 DE LA REFERIDA MANZANA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 67A 73A 17 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 67A #73A-17

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-11-1962 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6086 del 10-09-1962 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDEN DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS DE LA CANDELARIA

A: PINILLA DE PRIETO MARIA CONCEPCION

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-2000 Radicación: 2000-47041

Doc: ESCRITURA 2078 del 21-06-2000 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506131158721289

Nro Matricula: 50C-517815

Pagina 2 TURNO: 2022-314587

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 04:08:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINILLA DE PRIETO MARIA CONCEPCION

ACCIÓN: Nro 003 Fecha: 30-06-2000 Radicación: 2000-47041

ESCRITURA 2078 del 21-06-2000 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7.000.000

H nuestra

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; (-) Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA DE PRIETO MARIA CONCEPCION

A: BARRETO REYES RAFAEL ORLANDO

CCN 17146438

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-96328

Doc: OFICIO 441 del 24-09-2004 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

Emb. Nostro

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 0760-04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO REYES RAFAEL ORLANDO

CC# 17146438

A: PINILLA PRIETO MARIA CONCEPCION

1

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

Nra corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220506131158721289

Nro Matrícula: 50C-517815

Página 3 TURNO: 2022-314587

Impreso el 6 de Mayo de 2022 a las 04:08:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-314587

FECHA: 06-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

RV: 72-2004-00760 DANDO CUMPLIMIENTO AUTO 24-03-2022

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/05/2022 16:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. E.J. CIV. MUN. RADIC: A2

73284 10-MAY-'22 11:30

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

73284 10-MAY-'22 11:30

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF 12-11

De: maria gloria salcedo <gloriasalcedo_2007@hotmail.com>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 16:21

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 72-2004-00760 DANDO CUMPLIMIENTO AUTO 24-03-2022

ANEXOS	1
USUARIO	Juifep
F	CD
U	Oficinas
RADICADO	9328-101-16

Cordial saludo

Por medio del presente radico memorial en los términos del documento adjunto

Atentamente

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ

C.C. No 41.740.775 de Bogotá

T.P. No. 28.493 del C.S. de la J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

-072 2004 00760-

La documental allegada por el extremo pasivo, referente a la certificación de la existencia del proceso de sucesión doble intestada de los causantes VENANCIO PRIETO PÉREZ y MARÍA CONCEPCIÓN PINILLA PULIDO, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Por lo anterior, la apoderada del extremo demandado deberá proceder con la notificación de los acreedores de la sociedad conyugal de los referidos señores, en los términos dispuestos por el Juzgado 19 de Familia de esta ciudad.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 15 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



Capital											\$ 483.135,00
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
30/03/2021	31/03/2021	2	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 483.135,00	\$ 614,44	\$ 614,44	\$ 0,00	\$ 483.749,44
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 483.135,00	\$ 9.169,25	\$ 9.783,69	\$ 0,00	\$ 492.918,69
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 483.135,00	\$ 9.430,86	\$ 19.214,55	\$ 0,00	\$ 502.349,55
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 483.135,00	\$ 9.121,91	\$ 28.336,46	\$ 0,00	\$ 511.471,46
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 483.135,00	\$ 9.411,28	\$ 37.747,74	\$ 0,00	\$ 520.882,74
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 483.135,00	\$ 9.440,65	\$ 47.188,39	\$ 0,00	\$ 530.323,39
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 483.135,00	\$ 9.112,43	\$ 56.300,82	\$ 0,00	\$ 539.435,82
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 483.135,00	\$ 9.362,28	\$ 65.663,10	\$ 0,00	\$ 548.798,10
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 483.135,00	\$ 9.150,32	\$ 74.813,42	\$ 0,00	\$ 557.948,42
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 483.135,00	\$ 9.548,17	\$ 84.361,59	\$ 0,00	\$ 567.496,59
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 483.135,00	\$ 9.645,67	\$ 94.007,25	\$ 0,00	\$ 577.142,25
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 483.135,00	\$ 8.992,62	\$ 102.999,87	\$ 0,00	\$ 586.134,87
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 483.135,00	\$ 10.038,19	\$ 113.038,06	\$ 0,00	\$ 596.173,06
01/04/2022	19/04/2022	19	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 483.135,00	\$ 6.323,31	\$ 119.361,37	\$ 0,00	\$ 602.496,37

Asunto	Valor
Capital	\$ 483.135,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 483.135,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 119.361,37
Total a Pagar	\$ 602.496,37
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 602.496,37

